



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de agosto de 2019

Número 191

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Instalaciones eléctricas 3

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Gerencia Regional del Catastro:
Ponencias de valores parciales 29

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de crédito extraordinario 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 558/16; número 10: autos 22/19,
230/17 y 141/18; número 10 (refuerzo): autos 22/16 29

AYUNTAMIENTOS:

- Burguillos: Delegación de competencias 32
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la
Corporación. 33
- Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
Constitución de Comisiones Informativas 34
- El Cuervo de Sevilla: Corrección de errores. 35
- Gines: Modificación del Plan general de ordenación urbanística
..... 43
- La Rinconada: Corrección de errores 58

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción así como declaración en concreto de utilidad pública, para la infraestructuras comunes de evacuación para la generación con conexión en el nudo Don Rodrigo 400kv y situadas en los términos municipales de Carmona, el Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada

Expte.: 281.387.

R.E.G.: 113934.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Mercuria Sostenible S.L. por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación para la generación con conexión en el nudo Don Rodrigo 400kV situadas en los términos municipales de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Mercuria Sostenible, S.L. (B-90.303.603).

Domicilio: Juan Oliver n.º 9 Pol. Aeronáutico Aerópolis La Rinconada (Sevilla).

Denominación de la instalación: Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 Kv (Línea Mercuria).

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación: El objeto de la instalación es permitir la evacuación conjunta de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona diseñando las subestaciones Campos 2x150MVA y Matallana 450MVA y las líneas eléctricas en alta tensión de 220 y 400 kV que une ambas subestaciones con la subestación existente Don Rodrigo, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Características principales:

Línea aérea 220/400 kV SEC Camp – SEC Matallana – SE Don Rodrigo (REE).

Tramo 1:

- Origen: Posición 220 kV SEC Campos
- Final: Apoyo n.º 38
- Tensión: 220 kV
- Longitud: 14.789 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280)
- N.º conductores por fase: 2
- N.º apoyos: 38 (1 a 38 según proyecto)
- Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra.

Tramo 2:

- Origen: Apoyo n.º 38
- Final: Posición 220/400 kV SEC Matallana
- Tensión: 220/400 kV
- Longitud: 1.915 metros para 400 kV y 1.856 metros para 220 kV.
- Tipo: Aérea, doble circuito
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) y 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL)
- N.º conductores por fase: 2/2
- N.º apoyos: 5 (de 38 a 1B según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Tramo 3:

- Origen: Apoyo n.º 38
- Final: Posición 400 kV SE Don Rodrigo (REE)
- Tensión: 400 kV
- Longitud: 8.342 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL)
- N.º conductores por fase: 2
- N.º apoyos: 22 (de 38 a 60, según proyecto)
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Subestación Eléctrica Colectora Campos.

El parque eléctrico exterior estará formado por los siguientes elementos:

— Posición exterior convencional de línea 220 KV (L1 SEC Campos), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245kV, 200A/5-5-5-5A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245kV, 10 kA.

— Posición exterior convencional de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 220 KV.

— Posición exterior del transformador 1 de 220/30 kV (T1), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

— Posición exterior del transformador 2 de 220/30 kV (T2), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

En el interior de edificio:

- 2 Celdas prefabricadas de protección de los transformadores de potencia en 30 kV (uno por cada transformador T1, T2), 36 kV 3.150 A 31,5 kV.
- 6 Celdas prefabricadas de salida de línea (C1 a C6) para cada planta fotovoltaica, 36 kV 1.250 A 31,5 kA.
- 2 Celdas prefabricadas de servicios auxiliares 36 kV 1.250 A 31,5 kA

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

Los servicios auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno 25 kVA, 400 V.

Subestación Eléctrica Colectora Matallana

El parque eléctrico exterior convencional 400 kV tendrá el siguiente alcance:

— Posición de línea 400 KV hacia Subestación Don Rodrigo (REE)

- 6 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 4.000 A, 50 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 400:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.

- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV.
- 1 Interruptor trifásico 420kV, 4.000 A, 50kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- Posición de barra simple de 400 KV , constituida por:
- 3 Transformadores de tensión inductivos $400:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- Juego de barras tripolares 400 KV.
- Posición de autotransformador 220/400 KV.
- Posición de autotransformación 400/220 kV 450 MVA:
- 3 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 3.150 A, 50 kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV, línea de fuga 25 mm/kV.
- 1 Autotransformador trifásico 410/230/10,5 kV 450/450/1 MVA, con regulación en carga.
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 420kV, 4.000 A, 50kA
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 245kV, 3.150 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 2000A/5-5-5-5 A.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar de trafo con puesta a tierra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 3 Pararrayos autoválvulas 24 kV, 10 kA.

El parque eléctrico exterior convencional 220 kV tendrá el siguiente alcance:

- Posición de línea 220 KV (L1 SE Campos), constituida por:
 - 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
 - 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 500A/5-5-5-5 A.
 - 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
 - 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- Posición de línea 220 KV (L2 Marchamorón), constituida por:
 - 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
 - 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
 - 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
 - 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- Posición de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
 - Juego de barras tripolares 220 KV.

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesarios para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentar los Servicios Auxiliares de la subestación colectora.

- Esquema: Simple barra en cabina prefabricada.
- Alcance:
 - 1 Celda de protección del transformador 24 kV 400A 25 kA.
 - 1 Celda de línea hacia el terciario 24 kV 400A 25 kA.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco 250 kVA, 10,5/0,4 kV.
- 2 Rectificadores- batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores de 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno de 50 kVA.

Paralelamente a esta publicación se está realizando el trámite de información pública de este expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública según el RD 1955/2000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa , Autorización de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 18 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO: RBDA

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
1L	MANUEL SANZ VERGARA HRDOS. DE AMPARO SANZ VERGARA HRDOS. DE RAFAEL SANZ VERGARA	C/ CIUDAD DE RONDA, 6 3º IZQ 41004-SEVILLA C/ INFANTE D. CARLOS, 13 1º IZ 41004-SEVILLA C/ TABLADILLA, 2 BLQ. 7 4º A 41013-SEVILLA	CAMPOS	124	100	41024A12400100	66,57	1.390,83	1	1	70,06	900	1.533,67	LABOR SECANO
2L	RAFAEL JIMÉNEZ BONILLA HRDOS. DE CONCEPCIÓN BONILLA RODRIGUEZ	CR TOCINA, 70 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS CATAS	124	105	41024A12400105							780,47	LABOR SECANO
3L	MARIA DE LAS MERCEDES ROLDÁN BONILLA JOSÉ JOAQUÍN ROLDÁN BONILLA	C/ REAL, 54 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ REAL, 46 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	83	41024A12400083	176,88	6.489,86					553,25	LABOR SECANO
4L	JOSÉ JOAQUÍN ROLDÁN BONILLA MARÍA REYES MANUELA CADENAS GUERRERO	C/ REAL, 46 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	82	41024A12400082	223,03	7.781,36	2	1	43,82	600	637,45	LABOR SECANO
5L	RAFAEL JIMÉNEZ BONILLA	CR TOCINA, 70 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	81	41024A12400081	142,01	5.260,50						LABOR SECANO
6L	HRDOS. DE RAMÓN JIMÉNEZ BONILLA	C/ CARRETERA TOCINA, 72 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	80	41024A12400080	131,01	5.589,44						LABOR SECANO
7L	INMACULADA ROCÍO JIMÉNEZ CARRASCO	C/ FRAY PEDRO DE ZUÑIGA, 2 ESC. 2 PL. C 41018-SEVILLA	LAS CATAS	124	77	41024A12400077		398,53					749,88	LABOR SECANO
8L	MOISÉS SANROMÁN APARICIO JOSÉ LUIS SANROMAN APARICIO	C/ BONIFACIO IV, 10 41410-CARMONA (SEVILLA) C/ BONIFACIO IV, 10 A 41410-CARMONA (SEVILLA)	CHAPATAL	5	76	41102A00500076	264,40	8.513,15	3	1	50,41	600	294,79	LABOR SECANO
9L	CARMEN MORILLO VERGARA JOSÉ MANUEL BÓRRIGUERO FALCÓN	C/ STA. MARIA DEL ALCOR, 10 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	145	41102A005000145	104,98	4.515,94						LABOR SECANO
10L	DOLORES MORALES ALGABA	C/ CORREDERA, 341 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	75	41102A00500075		32,03					817,06	LABOR SECANO
11L	FRANCISCO CORREA CUEVAS MARÍA CRISTINA ROALES NAVARRO	C/ ANTONIO QUINTANILLA, 7 PI:BJ PEa 41410-CARMONA (SEVILLA)	CHAPATAL	5	83	41102A00500083	29,74	1.289,32						LABOR SECANO
12L	HRDOS. DE JOSÉ MARTÍN MARTÍN	C/ HUERTA SAN RAFAEL, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	192	41102A005000192	118,58	4.037,93				100	332,11	LABOR SECANO
13L	MANUEL BONILLA LÓPEZ	C/ CARLOS MENDEZ, 10 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	84	41102A00500084	26,33	666,57	4	1	43,82	400	22,60	LABOR SECANO
14L	ALFONSO SÁNCHEZ VERGARA CARMEN RANDO ARDILA	C/ JUAN XXIII, 9 PEa 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	230	41102A005000230	177,64	6.399,72				100		LABOR SECANO
15L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	70	41102A00500070	97,75	3.827,79						LABOR SECANO
16L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO	5	9004	41102A00509004	5,38	186,20						ARROYO
17L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	71	41102A00500071	77,68	2.384,42				100	120,17	LABOR SECANO
18L	CARMEN CADENAS JIMÉNEZ	C/ CORREDERA, 29 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	197	41102A005000197	16,96	441,50	5	1	43,82	400		LABOR SECANO
19L	CARMEN CADENAS JIMÉNEZ	C/ CORREDERA, 29 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	237	41102A005000237	43,43	1.212,50				100		LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
20L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE SERV	5	9002	41102A00509002	5,40	168,36						CAMINO
21L	DOLORES FRANCO SÁNCHEZ	C/ CRUZ, 70 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	89	41102A00500089	160,44	5.911,57						LABOR SECANO
22L	HRDOS. DE JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ROSARIO. 62 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	156	41102A00500156	159,59	5.014,59	6	1	38,44	600	723,65	LABOR SECANO
23L	ISABEL VERGARA BENITEZ	C/ STA. LUCÍA, 25 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	243	41102A00500243	166,87	5.822,86						LABOR SECANO
24L	MANUEL MORILLO ALBAGA	C/ ROSARIO. 52 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	211	41102A00500211	157,95	5.209,63				100		LABOR SECANO
25L	MARÍA DOLORES ROLDÁN VERGARA	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 18 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	245	41102A00500245	15,61	393,73	7	1	43,82	400	314,82	LABOR SECANO
26L	HRDOS. EMILIO FALCÓN JIMÉNEZ	C/ CORREDERA, 246 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	64	41102A00500064	142,57	4.541,32				100		LABOR SECANO
27L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE CAMPOS	5	9009	41102A00509009	5,50	200,73						CAMINO
28L	HRDOS. DE JOAQUÍN RODRÍGUEZ GUERRERO	C/ CORREDERA, 78 PI:B 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	169	41102A00600169	64,68	2.321,02						LABOR SECANO
29L	ANTONIA BONILLA VARGAS	C/ CORREDERA, 78 PI:B 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	170	41102A00600170	129,18	3.730,47				100		LABOR SECANO
30L	JUAN MARÍA OLIVA SÁNCHEZ	C/ RONQUERA, 14 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	165	41102A00600165		99,68				100	425,93	LABOR SECANO
31L	ANTONIA BONILLA VARGAS	C/ CORREDERA, 78 PI:B 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	74	41102A00600074	199,23	5.662,13	8	1	30,47	600		LABOR SECANO
32L	HRDOS. DE JOSEFA PRIETO ROLDÁN	C/ SAN LAUREANO, 24 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	85	41102A00600085		66,28				100		LABOR SECANO
33L	BLAS LÓPEZ VALLADO	C/ JIMENEZ MUÑOZ, 11 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	72	41102A00600072	31,10	774,03						LABOR SECANO
34L	AGAPITO JIMÉNEZ HUERTAS	C/ CORREDERA, 135 A 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	78	41102A00600078		248,42						LABOR SECANO
35L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO DE LA ALCANTARILLA	6	9002	41102A00609002	5,51	186,81						ARROYO
36L	AGAPITO JIMÉNEZ HUERTAS	C/ CORREDERA, 135 A 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	142	41102A00600142		38,99						LABOR SECANO
37L	BLAS LÓPEZ VALLADO	C/ JIMENEZ MUÑOZ, 11 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	71	41102A00600071	182,38	5.009,92	9	1	50,41	600	213,03	LABOR SECANO
38L	MANUEL SANTOS JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN SANTOS JIMÉNEZ MARÍA CONSOLACIÓN SANTOS JIMÉNEZ ANTONIO SANTOS JIMÉNEZ	C/ GOYA, 17 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ GOYA, 17 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ GRECO 10 (E) 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ JULIO ROMERO DE TORRES 6 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	69	41102A00600069		306,54					20,32	LABOR SECANO
39L	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 32 41004-SEVILLA	CARRETERA SE-3200	6	9001	41102A00609001	9,33	345,44						CARRETERA
40L	INMACULADA FRANCO RODRÍGUEZ	C/ PONIENTE, 88 PL. 4 PT. 2 08912-BADALONA (BARCELONA)	LA VEGUETA	7	134	41102A00700134	133,38	5.683,97						LABOR SECANO
41L	HERMENEGILDO MORILLO JIMÉNEZ	C/ CRUZ, 57 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	50	41102A00700050	138,03	5.572,53						LABOR SECANO
42L	FRANCISCO CORREA CUEVAS	C/ ANTONIO QUINTANILLA, 7 BAJO A 41410-CARMONA (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	120	41102A00700120	135,76	4.003,32	10	1	50,41	600	219,38	LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
43L	HRDOS. DE MAGDALENA GUERRERO JIMÉNEZ	C/ REAL, 85 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	40	41102A00700040	148,58	6.345,71					423,68	LABOR SECANO
44L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	PADRON DEL MORO	7	9002	41102A00709002	3,12	140,89						CAMINO
45L	JOSÉ MORALES VARGAS	C/ CORREDERA, 160 PTA 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	204	41102A00700204	163,54	6.434,78					470,23	LABOR SECANO
46L	SEBASTIÁN ROMERO MÉNDEZ	C/ JUAN MARIA COCA, 37 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	86	41102A00700086	251,86	8.987,69	11	1	50,41	600	79,79	LABOR SECANO
47L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO DE LA MUELA	7	9001	41102A00709001	6,73	298,95						ARROYO
48L	JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	176	41102A00700176		136,62						LABOR SECANO
49L	JOSÉ MORALES VARGAS	C/ CORREDERA, 160 PTA 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	74	41102A00700074	107,72	4.040,53						LABOR SECANO
50L	JOSÉ FRANCO ROLDÁN	C/ JUAN XXIII, 92 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	69	41102A00700069	177,30	5.729,21	12	1	38,44	600	272,76	LABOR SECANO
51L	MARÍA DEL CARMEN BONILLA VARGAS	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 8 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	77	41102A00700077	67,94	2.773,68					204,07	LABOR SECANO
52L	JOAQUINA LÓPEZ RODRÍGUEZ	C/ QUEVEDO, 19 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	78	41102A00700078	64,29	2.755,24					195,72	LABOR SECANO
53L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE PIEDRA AZUL	7	9006	41102A00709006	4,25	180,11						CAMINO
54L	HRDOS. DE CARMEN GUERRERO JIMÉNEZ	C/ REAL, 56 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	8	40	41102A00800040	9,98	420,10					37,26	LABOR SECANO
55L	HRDOS. DE CARMEN GUERRERO JIMÉNEZ	C/ REAL, 56 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	POCO ACEITE	11	53	41058A01100053	60,44	2.253,30					247,73	LABOR SECANO
56L	HRDOS. DE ANTONIO FALCÓN ROLDÁN	C/ CONDE, 26 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	POCO ACEITE	11	54	41058A01100054	244,70	7.470,42	13	1	50,41	600	199,65	LABOR SECANO
57L	HRDOS. DE CARMEN LÓPEZ JIMÉNEZ	C/ LA MUELA, 50 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	POCO ACEITE	11	55	41058A01100055		668,26						LABOR SECANO
58L	HRDOS. DE EMILIO FALCÓN JIMÉNEZ	CL. CORREDERA, 246 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	GAMONOSA	11	81	41058A01100081	2,19	645,07						LABOR SECANO
59L	JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	GAMONOSA	11	83	41058A01100083	103,59	3.971,48						LABOR SECANO
60L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE MARCHENA	11	9004	41058A01109004	4,15	175,57						CAMINO
61L	JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	PALMAREJO	12	244	41058A01200244	98,71	3.677,21						LABOR SECANO
62L	BLAS LÓPEZ VALLADO	C/ JIMÉNEZ MUÑOZ, 11 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	PALMAREJO	12	245	41058A01200245	45,68	1.375,29				200	534,74	LABOR SECANO
63L	EN INVESTIGACIÓN SEGÚN ART. 47 LEY 33/2003		GAMONOSA	12	180	41058A01200180	97,22	2.962,04	14	1	38,44	400		LABOR SECANO
64L	JULIÁN JESÚS MORALES HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL MORALES HERNÁNDEZ CLAUDIA DOLORES MORALES HERNÁNDEZ	C/ MANUEL ALTOLAGUIRRE, 1 41510- MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ ANCHA, 40 PI:01 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ LOS LIBRAS 9 MAIRENA ALCOR 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	214	41058A01200214	63,75	2.568,47						LABOR SECANO
65L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	BARRANCO	12	9003	41058A01209003	4,10	175,10						BARRANCO
66L	EMILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	210	41058A01200210		7,20						LABOR SECANO
67L	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ARRABAL, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	97	41058A01200097	231,40	8.491,34						LABOR SECANO
68L	ANTONIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 55 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PORTACELI	12	88	41058A01200088	138,20	3.746,42	15	1	53,29	600	294,59	LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
67L	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ARRABAL, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	97	41058A01200097	231,40	8.491,34						LABOR SECANO
68L	ANTONIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 55 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PORTACELI	12	88	41058A01200088	138,20	3.746,42	15	1	53,29	600	294,59	LABOR SECANO
69L	ADELINA GUILLÉN JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 59 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	82	41058A01200082	144,25	5.836,86					437,03	LABOR SECANO
70L	HERMANOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ CB	C/ ASUNCIÓN, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	74	41058A01200074		82,13						LABOR SECANO
71L	HRDOS. DE FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	C/ ARRABAL, 123 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	73	41058A01200073	202,05	6.373,19	16	1	56,40	600	620,34	LABOR SECANO
72L	CONCEPCIÓN ALGABA VÁZQUEZ	C/ JIMÉNEZ LEÓN, 5 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	72	41058A01200072	5,41	331,16						LABOR SECANO
73L	JUAN TRIGUEROS JIMÉNEZ	C/ TOCINA, 14 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	12	156	41058A01200156	84,24	3.045,54					254,01	LABOR SECANO
74L	RAFAEL ANTONIO DOMÍNGUEZ NAVARRO	AVDA. ANDALUCÍA, 23 PTA. A 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	12	66	41058A01200066	147,83	6.131,85					444,94	LABOR SECANO
75L	HEREDEROS DE REGINA ACOSTA JIMÉNEZ	C/ REAL, 39 41510-MAIRENA DE LA ROCA (SEVILLA)	MANZANERA	12	275	41058A01200276	37,86	1.425,97					114,39	LABOR SECANO
76L	HRDOS. DE MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ MOLINETA, 33 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	12	67	41058A01200067	29,91	1.014,97					104,33	LABOR SECANO
77L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DEL ARAHAL	12	9005	41058A01209005	4,99	157,54						CAMINO
78L	HRDOS. DE MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ MOLINETA, 33 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	19	56	41058A01900056	22,20	652,13					50,22	LABOR SECANO
79L	JUAN TRIGUEROS JIMÉNEZ	C/ TOCINA, 14 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	19	55	41058A01900055	56,90	1.485,89	17	1	43,82	600	168,40	LABOR SECANO
80L	HRDOS. DE MARÍA DE LOS DOLORES HALCÓN BORREGO	C/ JOAQUÍN COSTA, 37 28002-MADRID	LA ROSALIA	19	54	41058A01900054	676,31	25.474,83	18	1	43,82	600	2.024,60	LABOR SECANO
81L	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 16 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	60	41058A01900060	32,81	1.179,44					98,82	LABOR SECANO
82L	LUIS DOMÍNGUEZ NAVARRO	C/ TRIANILLA, 44 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	61	41058A01900061	38,91	1.207,74					116,74	LABOR SECANO
83L	DOLORES URBANA GUILLÉN GUTIÉRREZ JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GUILLÉN	C/ ANCHA, 50 1º C 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	62	41058A01900062	36,24	921,03	19	1	50,41	400	80,50	LABOR SECANO
84L	DOLORES URBANA GUILLÉN GUTIÉRREZ JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GUILLÉN	C/ ANCHA, 50 1º C 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	221	41058A01900221	65,12	1.959,88				200		LABOR SECANO
85L	MARÍA LUISA GUILLÉN JIMÉNEZ	C/ SAN FERNANDO, 33 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	222	41058A01900222	69,29	2.660,15						LABOR SECANO
86L	JOSÉ ANTONIO GALOCHA LÓPEZ HRDOS. DE MARÍA CARMEN CRESPO CARRIÓN	C/ AZAHAR, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	188	41058A01900188	70,36	2.977,24						LABOR SECANO
87L	HRDOS. DE MANUEL MARTÍNEZ MARIN	C/ ARMENTA, 72 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	66	41058A01900066	65,31	2.693,35						LABOR SECANO
88L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO DEL SALADO	13	9005	41058A01309005	37,35	1.432,39						ARROYO
89L	HRDOS. DE MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	AVDA. CARRERO BLANCO, 22 3º C 41011-SEVILLA	LAS CABEZADAS	13	140	41058A01300140	260,40	8.722,25	20	1	38,44	600	496,35	LABOR SECANO
90L	MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	C/ MARQUÉS DE NERVIÓN, 108 BL. 1 PL. 8 PT. I 41005-SEVILLA	LAS CABEZADAS	13	139	41058A01300139	356,91	12.363,16	21	1	50,41	600	1.649,92	LABOR SECANO
91L	JOSÉ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	C/ GANDUL, 93 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS CABEZADAS	13	3	41058A01300003	241,14	8.685,98	22	0,5	21,91	300		LABOR SECANO
92L	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS JOSÉ GONZÁLEZ, S.L.	C/ GANDUL, 93 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	68	41058A01300068	33,73	911,43	22	0,5	21,91	300	55,88	OLIVAR SECANO
93L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO	13	9004	41058A01309004	7,10	213,01						CAMINO
94L	HRDOS. DE ENRIQUE GUILLÉN CARRIÓN	C/ ANCHA, 10 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	66	41058A01300066	101,17	3.651,78						LABOR SECANO
95L	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 10 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	65	41058A01300065	98,50	3.989,25						LABOR SECANO
96L	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 10 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	64	41058A01300064	99,31	3.588,40						LABOR SECANO
97L	ASUNCIÓN ARIAS CARRIÓN	C/ ANCHA, 66 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	63	41058A01300063	86,06	2.028,70	23	1	47,89	600	232,61	LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m²)	Serv. Acceso (m2)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m²)			
98L	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ ARRABAL, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	62	41058A01300062	40,52	981,03				300		LABOR SECANO
99L	AGUSTÍN JIMÉNEZ MARÍN	C/ JESÚS, 69 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	61	41058A01300061	47,53	1.360,46						LABOR SECANO
100L	ROSARIO SÁNCHEZ CARRIÓN	C/ BERNARDO, 35 41510-MAIRENA DEL ALCOR	PEDRO CHUECA	13	60	41058A01300060	11,58	518,56						LABOR SECANO
101L	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 32 41004-SEVILLA	CARRETERA SE-3202	13	9002	41058A01309002	21,41	778,52						CARRETERA
102L	JOSÉ FERNANDO MARÍN ISORNA MARÍA OLIVA MARÍN ISORNA ALBERTO SEGUNDO MARÍN ISORNA	C/ LUIS MONTOTO, 77 2º A 41018-SEVILLA C/ GUANAHANI, 6 ES.1 PL.2 PT. C 41008-SEVILLA C/ LUIS MONTOTO, 77 2º A 41018-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	18	72	41058A01800072	215,22	8.086,15						LABOR SECANO
103L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO FUENTE MIGUEL	18	9001	41058A01809001	10,45	317,71						CAMINO
104L	HRDOS. DE MARÍA DE LOS DOLORES HALCÓN BORREGO	C/ JOAQUÍN COSTA, 37 28002-MADRID	EL CAÑUELO	18	68	41058A01800068	257,14	9.250,49	24	1	50,41	600	32,84	LABOR SECANO
105L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	VR CARNE/CNO PARADAS	15	9001	41058A01509001	4,35	191,96						CAMINO
106L	ISABEL RÍOS NAVARRO	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 79 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	27	41058A01500027	80,88	3.439,08						LABOR SECANO
107L	ENRIQUE CRESPO MATEOS	C/ NARANJO, 30 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	23	41058A01500023	88,49	3.096,27						LABOR SECANO
108L	HRDOS. DE MANUEL GUILLÉN GUILLÉN	C/ ANCHA, 108 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	22	41058A01500022	103,60	3.109,95	25	1	43,82	600	528,22	LABOR SECANO
109L	ANTONIO JIMÉNEZ GÓMEZ	C/ HERMANOS GAVIRA, 3 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	21	41058A01500021	112,05	4.490,69						LABOR SECANO
109Bis	ROSARIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	16	41058A01500016							507,72	LABOR SECANO
110L	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ JESÚS, 107 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	287	41058A01500287	90,53	3.729,23						LABOR SECANO
110Bis	ELISA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 17 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	13	41058A01500013							241,20	LABOR SECANO
111L	RAFAELA GALOCHA SÁNCHEZ	C/ TRIANILLA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	118	41058A01500118	26,93	1.168,58						LABOR SECANO
111Bis	CARMÉN SÁNCHEZ NAVARRO	C/ GANDUL, 96 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	12	41058A01500012							230,03	LABOR SECANO
112L	ANTONIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	120	41058A01500120	160,52	4.807,66	26	1	50,41	600	87,31	LABOR SECANO
112Bis	DOLORES GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	C/ GANDUL, 138 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	11	41058A01500011							49,41	LABOR SECANO
113L	JOSÉ LUIS CRUZ MARÍN ISAÍAS CRUZ MARÍN	C/ GANDUL, 43 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	238	41058A01500238	8,90	472,04					1.062,29	LABOR SECANO
113Bis	ANTONIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	19	41058A01500019							114,96	LABOR SECANO
114L	HRDOS. DE EUSEBIO BUSTOS CRUZ	C/ ALCALDE RETAMINO, 17 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	121	41058A01500121	166,70	6.815,69					311,76	LABOR SECANO
115L	DOLORES NAVARRO ROMERO	AVDA. LA PAZ, 31 ES.1 PL.1 PT.B 41013-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	15	124	41058A01500124	82,14	2.954,06					30,13	LABOR SECANO
116L	ISIDORO GARCÍA GALOCHA MARÍA ANTÚNEZ GONZÁLEZ	C/ MOLINETA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	162	41058A01500162		317,92					260,96	LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
117L	MARÍA ISABEL MORALES JIMÉNEZ HRDOS. DE FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ	C/ PÍO XII, 9 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	219	41058A01500219		375,21						LABOR SECANO
118L	HRDOS. DE JOSÉ GALOCHA ARIAS	C/ GANDUL, 41 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	157	41058A01500157	247,99	8.221,69	27	1	43,82	600	315,74	LABOR SECANO
119L	ANTONIO LÓPEZ MAURI	C/ BERNARDO, 28 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	154	41058A01500154	79,47	3.662,84						LABOR SECANO
120L	JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ GAVIRA	C/ NUEVA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	153	41058A01500153	72,20	2.955,65						LABOR SECANO
121L	HRDOS. DE JOSÉ LUÍS ARIAS CARRIÓN	C/ GANDUL, 26 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	152	41058A01500152		298,96						LABOR SECANO
122L	MANUELA JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ ANCHA, 26 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	151	41058A01500151	149,11	5.208,93	28	1	63,36	400	120,83	LABOR SECANO
123L	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ LÓPEZ	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 86 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ GANDUL, 81 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	150	41058A01500150	157,45	5.590,13				200	538,28	LABOR SECANO
124L	AMPARO FERNÁNDEZ OJEDA BEATRIZ LÓPEZ FERNÁNDEZ VIRGINIA LÓPEZ FERNÁNDEZ	C/ BARRIO NUEVO, 91 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ CUENCA, 13 BAJO A 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ PUERTO DE LA MORA, 3 5ºB 41006-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	15	243	41058A01500243	192,92	7.844,52					140,33	OLIVAR SECANO
125L	AMPARO FERNÁNDEZ OJEDA BEATRIZ LÓPEZ FERNÁNDEZ VIRGINIA LÓPEZ FERNÁNDEZ	C/ BARRIO NUEVO, 91 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ CUENCA, 13 BAJO A 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ PUERTO DE LA MORA, 3 5ºB 41006-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	15	242	41058A01500242	46,29	1.294,99				200		OLIVAR SECANO
126L	MIGUEL GUILLÉN SÁNCHEZ	C/ ANCHA, 71 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	181	41058A01500181							1.233,96	LABOR SECANO
127L	ROSARIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	184	41058A01500184	217,37	8.081,83	29	1	63,36	400	146,02	LABOR SECANO
128L	DOLORES URBANA MARTÍNEZ GUILLÉN MANUEL MARTÍNEZ GUILLÉN	C/ MURO DE LOS NAVARROS, 24 ES.1º C 41003-SEVILLA C/ MANUEL LERDO DE TEJADA, 3 21400-AYAMONTE (HUELVA)	FUENTE MIGUEL	15	185	41058A01500185	65,92	2.948,89						OLIVAR SECANO
129L	HRDOS. DE REMEDIOS ORTÍZ LEÓN	C/ ARMENTA, 8 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	253	41058A01500253							236,05	LABOR SECANO
130L	MANUEL ORTÍZ MAURI	C/ CERVANTES, 49 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	254	41058A01500254							329,42	LABOR SECANO
131L	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (JUNTA DE ANDALUCÍA)	C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 30 41002-SEVILLA	AUTOVIA SEVILLA-MALAGA	15	9005	41058A01509005	60,90	2.528,51						AUTOVIA
132L	ISIDORO GUILLÉN JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 63 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS LOMAS	16	7	41058A01600007							40,17	LABOR SECANO
133L	ISIDORO GARCÍA GALOCHA MARÍA ANTÚNEZ GONZÁLEZ	C/ MOLINETA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS LOMAS	16	6	41058A01600006	192,06	5.954,23	30	1	38,44	600	282,62	LABOR SECANO
134L	FELISA JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ RICO CEJUDO, 35 1º C 41005-SEVILLA	LAS LOMAS	16	5	41058A01600005	328,09	10.610,52				450		LABOR SECANO
135L	ROSARIO DE LA PAZ ARIAS ALLENDE	C/ SILVADO, 142 2º D 28043-MADRID	LAS LOMAS	16	4	41058A01600004	31,10	677,05	31	1	52,13	450	191,06	LABOR SECANO
136L	AGROPECUARIA JUAN GUARIN S.A.	C/ PÉREZ GALDÓS, 3 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	JUAN GUARIN	16	1	41058A01600001		229,17						LABOR REGADÍO
137L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	VR CARNE-LA CAMORRA	16	9005	41058A01609005	26,82	583,04						CAMINO
138L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	RIO GUADAIRA	16	9002	41058A01609002	53,35	2.180,61						RÍO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
138L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	RIO GUADAIRA	16	9002	41058A01609002	53,35	2.180,61						RÍO
139L	GESTIÓN EMPRESARIAL HIERRO, S.L. FERNANDO LUCAS ARIAS ISORNA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ MORALES	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 50 1º 4 41003-SEVILLA C/ SEVILLA, 137 1º 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SEVILLA, 137 1º 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	JUAN GUARIN	16	85	41058A01600085	433,78	16.381,38	32	1	63,36	600	884,43	LABOR SECANO
140L	HRDOS. DE JOSÉ GUILLÉN SÁNCHEZ HRDOS. DE IRENE GUILLÉN SÁNCHEZ HRDOS. DE ISABEL GUILLÉN SÁNCHEZ HRDOS. DE MARÍA GUILLÉN SÁNCHEZ	C/ REAL, 47 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SAN FERNANDO, 36 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SAN FERNANDO, 36 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SAN FERNANDO, 72 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	JUAN GUARIN	16	84	41058A01600084	155,39	7.226,56						OLIVAR SECANO
141L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA MORÓN	16	9001	41058A01609001	6,48	275,32						VÍA PECUARIA
142L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA DE BENAGILA	15	9002	41004A01509002	34,40	1.062,00						VÍA PECUARIA
143L	HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ MARCOS	C/ FELIPE II, 26 41013-SEVILLA	COMANDANTE	15	97	41004A01500097	417,90	12.238,97	33-34	2	94,66	1.200	1.187,17	LABOR SECANO
144L	LOURDES DELGADO LÓPEZ	C/ FERNANDO, IV ESC. 1 5º IZ. 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	115	41004A01500115	103,06	2.930,88				300		LABOR SECANO
145L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO LA MATALLANA	15	9003	41004A01509003	14,52	514,21						ARROYO
146L	LOURDES DELGADO LÓPEZ	C/ FERNANDO, IV ESC. 1 5º IZ. 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	112	41004A01500112	293,84	10.029,43	35	1	43,82	600	248,39	LABOR SECANO
147L	HRDOS. RAFAEL RODRÍGUEZ PEÑA	C/ MADUEÑO AÍRES, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	76	41004A01500076	128,42	4.504,33						LABOR SECANO
148L	CARIDAD MELLADO CASTRO	C/ ARRABAL, 6 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	38	41004A01500038	28,67	1.302,29					350,27	LABOR SECANO
149L	CARIDAD MELLADO CASTRO HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	C/ ARRABAL, 6 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	77	41004A01500077		152,57					131,36	LABOR SECANO
150L	FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ GANDUL, 138 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	75	41004A01500075	140,67	5.249,45					194,92	LABOR SECANO
151L	MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA	C/ MADUEÑO AÍRES, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	73	41004A01500073	138,77	4.052,59	36	1	43,82	600	230,61	LABOR SECANO
152L	HRDOS. DE MANUEL DÍAZ OJEDA	C/ MAIRENA, 19 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	72	41004A01500072	120,70	4.887,64						LABOR SECANO
153L	HRDOS. DE JOSÉ CASADO CAMPOS	C/ MAIRENA, 7 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	71	41004A01500071	249,74	8.452,41	37	1	50,41	600	887,43	LABOR SECANO
154L	HRDOS. DE ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ SAN FERNANDO, 16 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	70	41004A01500070	762,17	23.791,10	38-5B	2	161,72	2.100	1.151,49	LABOR SECANO
155L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9014	41004A01509014	5,54	183,86						CAMINO
156L	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ DÍAZ	C/ ANCHA, 21 1º 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	84	41004A01500084	283,88	11.657,93						LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
157L	JOSEFA HERNÁNDEZ DÍAZ ANDRÉS GUILLÉN ORTEGA	C/ RUMAIQUILLA, 8 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	85	41004A01500085	139,70	4.797,38	4B	1	92,16	900	77,52	LABOR SECANO
158L	ANDRÉS GUILLÉN ORTEGA	C/ RUMAIQUILLA, 8 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	110	41004A01500110	140,94	6.093,09						LABOR SECANO
159L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9007	41004A01509007	7,31	1.876,05						CAMINO
160L	HRDOS. DE JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ ADRIANO, 26 1º B 41001-SEVILLA	MATALLANA	15	96	41004A01500096	329,45	10.522,32	3B	1	92,16	900	30,95	LABOR SECANO
161L	DIEGO PAVÓN LEÓN MARÍA CARMEN MÉNDEZ GUERRERO	PZA. AYUNTAMIENTO, 6 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	95	41004A01500095		655,73						LABOR SECANO
162L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA DE MAIRENA	15	9009	41004A01509009	11,88	514,43						VÍA PECUAR
163L	HRDOS. DE JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ ADRIANO, 26 1º B 41001-SEVILLA	MATALLANA	16	2	41004A01600002	108,10	2.491,51					285,70	LABOR SECANO
164L	DIEGO PAVÓN LEÓN MARÍA CARMEN MÉNDEZ GUERRERO	PZA. AYUNTAMIENTO, 6 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	16	3	41004A01600003		1.736,10						LABOR SECANO
165L	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS HERMANAS GUIASADO, S.L.	C/ PÉREZ GALDÓS, 3 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	16	52	41004A01600052	140,02	5.002,66	2B	1	92,16	900	407,35	LABOR SECANO
166L	HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ MARCOS	C/ FELIPE II, 26 41013-SEVILLA	COMANDANTE	16	1	41004A01600001	217,33	8.720,04					699,41	LABOR SECANO
167L	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA CAMPIÑA, S.L.	C/ SIERPES, 48 2º A 41004-SEVILLA	MATALLANA	16	13	41004A01600013	46,95	1.418,70	1B	1	179,02	1.200	116,31	LABOR SECANO
168L	JOSÉ MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	AVDA. DE LA COSTA, 8 2º B 33207-GUJÓN (ASTURIAS)	MATALLANA	15	68	41004A01500068	51,18	1.316,23						LABOR SECANO
169L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9005	41004A01509005	6,08	181,64						CAMINO
170L	JOSÉ MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	AVDA. DE LA COSTA, 8 2º B 33207-GUJÓN (ASTURIAS)	MATALLANA	15	103	41004A01500103	173,27	6.270,11						LABOR SECANO
171L	HRDOS. DE JOSÉ MARÍN DOMÍNGUEZ	AVDA. MAESTRANZA AÉREA, 82 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	100	41004A01500100	4,18	157,02						LABOR SECANO
172L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9008	41004A01509008	8,97	330,38						CAMINO
173L	HRDOS. DE JOSÉ MARÍN DOMÍNGUEZ	AVDA. MAESTRANZA AÉREA, 82 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	65	41004A01500065	38,15	1.299,96						LABOR SECANO
174L	MANUEL GALINDO MARTÍN VÁZQUEZ	C/ NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, 28 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	52	41004A01500052		183,40						LABOR SECANO
175L	ANTONIO RICO HORNILLO ANA OLIVERO PINEDA	CR.SEVILLA - MÁLAGA, 13 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	53	41004A01500053	290,86	10.152,93	39	1	78,50	1.200	757,22	LABOR SECANO
176L	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (JUNTA DE ANDALUCÍA)	C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 30 41002-SEVILLA	CTRA DE MORON	15	9001	41004A01509001	24,32	933,01						CARRETER A A-360
177L	ANTONIO RICO HORNILLO ANA OLIVERO PINEDA	CR.SEVILLA - MÁLAGA, 13 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	96	41004A02400096	4,28	239,22						LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m²)	Serv. Acceso (m2)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m²)			
178L	GUADALMATIC, S.L.	C/ ÑULO DEGUZMÁN, 10 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	120	41004A02400120	109,41	3.376,95	40	1	85,93	900	25,10	LABOR SECANO
179L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	24	9010	41004A02409010	8,37	253,14						CAMINO
180L	JUAN TIRADO MONTERO GUADALUPE BUZÓN ALGUACIL	C/VILLAMANRIQUE, 107 41006-SEVILLA	MATALLANA	24	97	41004A02400097	64,56	2.227,99						LABOR SECANO
181L	HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	C/ SOR PETRA, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	95	41004A02400095	44,84	1.723,58						LABOR SECANO
182L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	DESAGEA	24	9004	41004A02409004	9,92	395,52						HIDROGRA FIA
183L	HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	C/ SOR PETRA, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	57	41004A02400057	157,65	5.881,40				300		LABOR SECANO
184L	HRDOS. DE JOSÉ GARCÍA BONO	C/ GUTIÉRREZ DE ALBA, 7 1º 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	114	41004A02400114	59,46	1.996,66	41	1	54,02	600	605,57	LABOR SECANO
185L	JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA	C/ TOLOSA LATOUR BL. 5 ESC. 2º B 1007-CÁDIZ C/ ENRAMADILLA, 3 ESC. 4 4º A EDIFICIO MAESTRANZA 41018-SEVILLA PZA. EL PEREJIL, 6 CHALET VILLA AURORA 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ HERRADURA, 30 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	115	41004A02400115	56,40	2.210,93						LABOR SECANO
186L	MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA HRDOS. MARÍA ÁGUILA GARCÍA BONO JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA	PZA. EL PEREJIL, 6 CHALET VILLA AURORA 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ GUTIÉRREZ DE ALBA, 7 1º 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ TOLOSA LATOUR BL. 5 ESC. 2º B 1007-CÁDIZ C/ ENRAMADILLA, 3 ESC. 4 4º A EDIFICIO MAESTRANZA 41018-SEVILLA C/ HERRADURA, 30 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	58	41004A02400058	61,05	2.574,75						LABOR SECANO
187L	HRDOS. DE MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BONO	C/ CANALEJAS, 6 4º B 41001-SEVILLA	GUADALPERAL	24	59	41004A02400059	65,37	2.726,87						LABOR SECANO
188L	HRDOS. DE ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ SAN FERNANDO, 16 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	24	60	41004A02400060	61,81	2.330,20						LABOR SECANO
189L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	24	9011	41004A02409011	6,73	228,18						CAMINO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m²)	Serv. Acceso (m2)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m²)			
190L	JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA MIRIAN GARCÍA GUTIÉRREZ MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ JOAQUÍN GARCÍA GUTIÉRREZ MARÍA JOSÉ GARCÍA GUTIÉRREZ	C/ TOLOSA LATOUR BL. 5 ESC. 2 1º B 1007-CÁDIZ C/ ENRAMADILLA, 3 ESC. 4 4º A EDIFICIO MAESTRANZA 41018-SEVILLA PZA. EL PEREJIL, 6 CHALET VILLA AURORA 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ HERRADURA, 30 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) PZA. RUÍZ DE ALDA, 4 2º A 41004-SEVILLA PZA. RUÍZ DE ALDA, 4 2º A 41004-SEVILLA C/ MADUENO DE LOS AIRES, 2 2º C 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) AVDA. REINA MERCEDES, 31 8º C 41012-SEVILLA	GUADALPERAL	24	23	41004A02400023		46,80						LABOR SECANO
191L	HRDOS. DE MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BONO	C/ CANALEJAS, 6 4º B 41001-SEVILLA	GUADALPERAL	24	22	41004A02400022	293,71	10.005,78	42	1	64,80	900	805,21	LABOR SECANO
192L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	GUADALPERAL	24	21	41004A02400021	114,34	3.765,59	43	1	210,25	1.200	358,04	LABOR SECANO
193L	NATIVIDAD JESÚS GAVIÑO GARCÍA JOAQUÍN RAMÓN GUTIÉRREZ GARCÍA BLANCA GUTIÉRREZ GARCÍA	C/ CANALEJAS, 6 4º B 41001-SEVILLA C/ GUTIÉRREZ ALBA, 7 1º 41018-SEVILLA C/ JOSÉ RECUERDA RUBIO, 5 ESC. 5 5º A 41018-SEVILLA	GUADALPERAL	24	20	41004A02400020	332,77	10.928,41	44	1	240,25	900	599,14	LABOR SECANO
194L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	GUADALPERAL	24	17	41004A02400017		271,20						LABOR SECANO
195L	HRDOS. DE MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA	C/ MADUENO AIRES, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	117	41004A02400117		54,21						LABOR SECANO
196L	JOSÉ MELLADO DOMÍNGUEZ	C/ TRIANILLA, 48 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	18	41004A02400018	232,99	9.305,41				200		LABOR SECANO
197L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAM. POZO DE LA BOMBA	24	9003	41004A02409003	6,01	268,32						CAMINO
198L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	LA ARMADA	24	19	41004A02400019	157,98	5.686,93	45	1	85,93	700	360,38	LABOR SECANO
199L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	LA ARMADA	28	9	41004A02800009	1.094,91	45.917,66	46 - 47 - 48	3	162,06	2.700	3.300,05	LABOR SECANO
200L	CORTIJO GALLEGO, S.L.	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 33 41011-SEVILLA	GALLEGO	28	8	41004A02800008	867,38	35.703,08	49 - 50	2	194,68	2.100	2.153,50	LABOR SECANO
201L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO GUADAIRILLA	28	9001	41004A02809001	51,22	2.470,30						ARROYO
202L	CORTIJO GALLEGO, S.L.	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 33 41011-SEVILLA	GALLEGO	25	15	41004A02500015	369,67	15.798,40	51	1	76,74	900	406,37	LABOR SECANO
203L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	25	9006	41004A02509006	5,40	270,00						CAMINO
204L	MAJADA ALTA, S.A.	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 33 PL. 3A 41011-SEVILLA	MAJ. ALTA	25	14	41004A02500014	2.924,94	124.865,08	52-53- 54-55- 56-57-58	7	537,40	6.900	14.255,67	LABOR SECANO, OLIVAR SECANO, IMPRODUCTIVO
205L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CNO SEVILLA- UTRERA	27	9005	41004A02709005	86,54	4.055,18						CAMINO
206L	EXPLOTACIONES AGRARIAS, O'NEILL, S.L.	AVDA. DE CÁDIZ, 58 14013-CÓRDOBA	BUJADILLOS	27	2	41004A02700002	342,28	10.536,84	59 - 60	2	359,70	1.800	670,72	LABOR SECANO
207L	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	PASEO DE LOS GAITANES, 177 28109-ALCOBENDAS (MADRID)	BUJADILLOS	27	17	41004A02700017	102,37	2.655,15				300	192,29	PASTOS
208L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA DE GALLEGO	26	9001	41004A02609001							281,70	VÍA PECUARIA

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal 14, S.L.U., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Planta Fotovoltaica El Arrabal 14», ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla) y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expte.: 278.484. R.E.G.: 4.103.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/ 2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo 1 de la Ley 7/ 2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/ 1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «El Arrabal 14» con una potencia instalada de 49,845 MWp, y ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta Fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U. (B-84870435).

Domicilio: Calle Coronados 10-1º A 28320 Pinto (Madrid).

Denominación de la Instalación: Planta Fotovoltaica El Arrabal 14.

Término municipal afectado: Gerena.

Emplazamiento del HSF: Parcelas 24 del polígono 5 y 4 del polígono 3.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico constituido por 144.480 paneles solares policristalinos de 345 Wp de potencia unitaria, distribuidos en 5160 grupos de paneles compuestos por 28 paneles, con una potencia pico total de 49.845,600 kWp.
- La central fotovoltaica incluirá un Power Plant Controller (PPC) que será del fabricante Power Electronics o similar.
- Conjunto de 344 inversores trifásicos de corriente C.C./C.A. de 125 kW del fabricante KACO o similar. Para cada inversor se instalará 1 distribuidor de conexión de string, con una capacidad máxima de 16 strings.
- 8 Centros de transformación de tipo exterior, a la intemperie, 6 con potencia de 2x3.150 kVA, 1 con potencia de 2x2.500 kVA y 1 con potencia de 1x2.500 kVA, a los que convergerá la energía producida en los 344 inversores solares en los que se estructura la planta fotovoltaica.
- 5 circuitos de conexión de CT² s mediante líneas eléctricas subterráneas de media tensión (30kV), de 1500,810 y 355 metros para los circuitos 1,2 y 3 de la zona norte, respectivamente; y 5030 y 4934 m para los circuitos 4 y 5 de la zona sur, respectivamente, que interconectarán los centros de transformación y la sala de celdas de la ST El Arrabal. La zona norte y sur se conectarán a través de una línea aérea de 30 kV.
- Seguidores a 1 eje horizontal con orientación norte-sur (Soltec o similar modelo SF 7).
- Dispositivos de mando y protección.
- Red subterránea de media tensión (30 kV) hasta la subestación (4,5 km) y baja tensión para conexión de módulos.
- Potencia instalada (pico) de generación: 49,845 MWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 43 MW.
- Tensión de evacuación: 132 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n. CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Sevilla a 2 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-5495-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Mercuria Sostenible, S.L. por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción así como declaración en concreto de utilidad pública, para la infraestructuras comunes de evacuación para la generación con conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kv y situadas en los términos municipales de Carmona, el Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expte.: 281.387. R.E.G.: 113934.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción, así como declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de

la servidumbre de paso de la petición realizada por la mercantil Mercuria Sostenible S.L. para la infraestructura de evacuación para la generación con conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV situadas en los términos municipales de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Mercuria Sostenible S.L. (B-90.303.603).

Domicilio: Juan Oliver n.º 9 Pol. Aeronáutico Aerópolis La Rinconada (Sevilla).

Denominación de la instalación: Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria).

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación: El objeto de la instalación es permitir la evacuación conjunta de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona diseñando las subestaciones Campos 2x150MVA y Matallana 450MVA y las líneas eléctricas en alta tensión de 220 y 400 kV que une ambas subestaciones con la subestación existente Don Rodrigo, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.

Características principales:

Línea Aérea 220/400 kV SEC Camp – SEC Matallana – SE Don Rodrigo (REE)

Tramo 1

- Origen: Posición 220 kV SEC Campos.
- Final: Apoyo n.º 38.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 14.789 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 38 (1 a 38 según proyecto).
- Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra.

Tramo 2

- Origen: Apoyo n.º 38.
- Final: Posición 220/400 kV SEC Matallana.
- Tensión: 220/400 kV.
- Longitud: 1.915 metros para 400 kV y 1.856 metros para 220 kV.
- Tipo: Aérea, doble circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) y 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL).
- N.º conductores por fase: 2/2.
- N.º apoyos: 5 (de 38 a 1B según proyecto).
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Tramo 3

- Origen: Apoyo n.º 38.
- Final: Posición 400 kV SE Don Rodrigo (REE).
- Tensión: 400 kV.
- Longitud: 8.342 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL).
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 22 (de 38 a 60, según proyecto).
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Subestación Eléctrica Colectora Campos.

El parque eléctrico exterior estará formado por los siguientes elementos:

— Posición exterior convencional de línea 220 KV (L1 SEC Campos), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245kV, 200A/5-5-5-5A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245kV, 10 kA.

— Posición exterior convencional de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 220 KV.

— Posición exterior del transformador 1 de 220/30 kV (T1), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

— Posición exterior del transformador 2 de 220/30 kV (T2), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω , 300 A.

En el interior de edificio:

- 2 Celdas prefabricadas de protección de los transformadores de potencia en 30 kV (uno por cada transformador T1, T2), 36 kV 3.150 A 31,5 kV.
- 6 Celdas prefabricadas de salida de línea (C1 a C6) para cada planta fotovoltaica, 36 kV 1.250 A 31,5 kA.
- 2 Celdas prefabricadas de servicios auxiliares 36 kV 1.250 A 31,5 kA

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

Los servicios auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno 25 kVA, 400 V.

Subestación Eléctrica Colectora Matallana

El parque eléctrico exterior convencional 400 kV tendrá el siguiente alcance:

— Posición de línea 400 kV hacia Subestación Don Rodrigo (REE)

- 6 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 4.000 A, 50 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos $400:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV.
- 1 Interruptor trifásico 420kV, 4.000 A, 50kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- Posición de barra simple de 400 KV , constituida por:
- 3 Transformadores de tensión inductivos $400:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- Juego de barras tripolares 400 KV.
- Posición de autotransformador 220/400 KV.

— Posición de autotransformación 400/220 kV 450 MVA:

- 3 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 3.150 A, 50 kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV, línea de fuga 25 mm/kV.
- 1 Autotransformador trifásico 410/230/10,5 kV 450/450/1 MVA, con regulación en carga.
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 420kV, 4.000 A, 50kA
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 245kV, 3.150 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 2000A/5-5-5-5-5 A.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar de trafo con puesta a tierra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 3 Pararrayos autoválvulas 24 kV, 10 kA.

El parque eléctrico exterior convencional 220 kV tendrá el siguiente alcance:

— Posición de línea 220 KV (L1 SE Campos), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 500A/5-5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.

— Posición de línea 220 KV (L2 Marchamorón), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.

— Posición de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
- Juego de barras tripolares 220 KV.

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesarios para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentar los Servicios Auxiliares de la subestación colectora.

- Esquema: Simple barra en cabina prefabricada.
- Alcance:
 - 1 Celda de protección del transformador 24 kV 400A 25 kA.
 - 1 Celda de línea hacia el terciario 24 kV 400A 25 kA.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los servicios auxiliares de subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco 250 kVA, 10,5/0,4 kV.
- 2 Rectificadores- batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores de 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno de 50 kVA.

Paralelamente a esta publicación se está realizando el trámite de información pública de este expediente relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada según el Decreto 356/20210 por que se que regula la autorización ambiental unificada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 18 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO: RBDA

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup.O cup. (m ²)			
1L	MANUEL SANZ VERGARA HRDOS. DE AMPARO SANZ VERGARA HRDOS. DE RAFAEL SANZ VERGARA	C/ CIUDAD DE RONDA, 6 3º IZQ. 41004-SEVILLA C/ INFANTE D. CARLOS, 13 1º IZ 41004-SEVILLA C/ TABLADILLA, 2 BLOQ. 7 4º A 41013-SEVILLA	CAMPOS	124	100	41024A12400100	66,57	1.390,83	1	1	70,06	900	1.533,67	LABOR SECANO
2L	RAFAEL JIMÉNEZ BONILLA HRDOS. DE CONCEPCIÓN BONILLA RODRIGUEZ	CR TOCINA, 70 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS CATAS	124	105	41024A12400105							780,47	LABOR SECANO
3L	MARIA DE LAS MERCEDES ROLDÁN BONILLA JOSÉ JOAQUÍN ROLDÁN BONILLA	C/ REAL, 54 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ REAL, 46 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	83	41024A12400083	176,88	6.489,86					553,25	LABOR SECANO
4L	JOSÉ JOAQUÍN ROLDÁN BONILLA MARIA REYES MANUELA CADENAS GUERRERO	C/ REAL, 46 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	82	41024A12400082	223,03	7.781,36	2	1	43,82	600	637,45	LABOR SECANO
5L	RAFAEL JIMÉNEZ BONILLA	CR TOCINA, 70 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	81	41024A12400081	142,01	5.260,50						LABOR SECANO
6L	HRDOS. DE RAMÓN JIMÉNEZ BONILLA	C/ CARRETERA TOCINA, 72 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMPOS	124	80	41024A12400080	131,01	5.589,44						LABOR SECANO
7L	INMACULADA ROCÍO JIMÉNEZ CARRASCO	C/ FRAY PEDRO DE ZUÑIGA, 2 ESC. 2 PL. C 41016-SEVILLA	LAS CATAS	124	77	41024A12400077		398,53					749,88	LABOR SECANO
8L	MOISÉS SANROMÁN APARICIO JOSÉ LUIS SANROMÁN APARICIO	C/ BONIFACIO IV, 10 41410-CARMONA (SEVILLA) C/ BONIFACIO IV, 10 A 41410-CARMONA (SEVILLA)	CHAPATAL	5	76	41102A00500076	264,40	8.513,15	3	1	50,41	600	294,79	LABOR SECANO
9L	CARMEN MORILLO VERGARA JOSÉ MANUEL BORREGUERO FALCÓN	C/ STA. MARIA DEL ALCOR, 10 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	145	41102A00500145	104,98	4.515,94						LABOR SECANO
10L	DOLORES MORALES ALGABA	C/ CORREDERA, 341 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	75	41102A00500075		32,03					817,06	LABOR SECANO
11L	FRANCISCO CORREA CUEVAS MARÍA CRISTINA ROALES NAVARRO	C/ ANTONIO QUINTANILLA, 7 PI:BJ PTA 41410-CARMONA (SEVILLA)	CHAPATAL	5	83	41102A00500083	29,74	1.269,32						LABOR SECANO
12L	HRDOS. DE JOSÉ MARTÍN MARTÍN	C/ HUERTA SAN RAFAEL, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	192	41102A00500192	118,58	4.037,93				100	332,11	LABOR SECANO
13L	MANUEL BONILLA LÓPEZ	C/ CARLOS MENDEZ, 10 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	84	41102A00500084	26,33	666,57	4	1	43,82	400	22,80	LABOR SECANO
14L	ALFONSO SÁNCHEZ VERGARA CARMEN RANDO ARDILA	C/ JUAN XXIII, 9 PTA 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	230	41102A00500230	177,64	6.399,72				100		LABOR SECANO
15L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	70	41102A00500070	97,75	3.827,79						LABOR SECANO
16L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO	5	9004	41102A00500904	5,38	186,20						ARROYO
17L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CHAPATAL	5	71	41102A00500071	77,68	2.384,42				100	120,17	LABOR SECANO
18L	CARMEN CADENAS JIMÉNEZ	C/ CORREDERA, 29 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	197	41102A00500197	16,96	441,50	5	1	43,82	400		LABOR SECANO
19L	CARMEN CADENAS JIMÉNEZ	C/ CORREDERA, 29 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	237	41102A00500237	43,43	1.212,50				100		LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
20L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE SERV	5	9002	41102A00509002	5,40	168,36						CAMINO
21L	DOLORES FRANCO SÁNCHEZ	C/ CRUZ, 70 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	89	41102A00500089	160,44	5.911,57						LABOR SECANO
22L	HRDOS. DE JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ROSARIO, 62 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	156	41102A00500156	159,59	5.014,59	6	1	38,44	600	723,65	LABOR SECANO
23L	ISABEL VERGARA BENITEZ	C/ STA. LUCÍA, 25 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	243	41102A00500243	166,87	5.822,86						LABOR SECANO
24L	MANUEL MORILLO ALBAGA	C/ ROSARIO, 52 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	211	41102A00500211	157,95	5.209,63				100		LABOR SECANO
25L	MARÍA DOLORES ROLDÁN VERGARA	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 18 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	245	41102A00500245	15,61	393,73	7	1	43,82	400	314,82	LABOR SECANO
26L	HRDOS. EMILIO FALCÓN JIMÉNEZ	C/ CORREDERA, 246 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	EL MOSCOSO	5	64	41102A00500064	142,57	4.541,32				100		LABOR SECANO
27L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE CAMPOS	5	9009	41102A00509009	5,50	200,73						CAMINO
28L	HRDOS. DE JOAQUÍN RODRÍGUEZ GUERRERO	C/ CORREDERA, 78 PI:B 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	169	41102A00600169	64,68	2.321,02						LABOR SECANO
29L	ANTONIA BONILLA VARGAS	C/ CORREDERA, 78 PI:B 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	170	41102A00600170	129,18	3.730,47				100		LABOR SECANO
30L	JUAN MARÍA OLIVA SÁNCHEZ	C/ RONQUERA, 14 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	165	41102A00600165		99,68				100	425,93	LABOR SECANO
31L	ANTONIA BONILLA VARGAS	C/ CORREDERA, 78 PI:B 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	74	41102A00600074	199,23	5.662,13	8	1	30,47	600		LABOR SECANO
32L	HRDOS. DE JOSEFA PRIETO ROLDÁN	C/ SAN LAUREANO, 24 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	85	41102A00600085		66,28				100		LABOR SECANO
33L	BLAS LÓPEZ VALLADO	C/ JIMENEZ MUÑOZ, 11 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	72	41102A00600072	31,10	774,03						LABOR SECANO
34L	AGAPITO JIMÉNEZ HUERTAS	C/ CORREDERA, 135 A 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	78	41102A00600078		248,42						LABOR SECANO
35L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO DE LA ALCANTARILLA	6	9002	41102A00609002	5,51	186,81						ARROYO
36L	AGAPITO JIMÉNEZ HUERTAS	C/ CORREDERA, 135 A 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	142	41102A00600142		38,99						LABOR SECANO
37L	BLAS LÓPEZ VALLADO	C/ JIMENEZ MUÑOZ, 11 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	71	41102A00600071	182,38	5.009,92	9	1	50,41	600	213,03	LABOR SECANO
38L	MANUEL SANTOS JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN SANTOS JIMÉNEZ MARÍA CONSOLACIÓN SANTOS JIMÉNEZ ANTONIO SANTOS JIMÉNEZ	C/ GOYA, 17 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ GOYA, 17 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ GRECO 10 (E) 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) C/ JULIO ROMERO DE TORRES 6 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	6	69	41102A00600069		306,54					20,32	LABOR SECANO
39L	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 32 41004-SEVILLA	CARRETERA SE-3200	6	9001	41102A00609001	9,33	345,44						CARRETERA
40L	INMACULADA FRANCO RODRÍGUEZ	C/ PONIENTE, 88 PL. 4 PT.2 08912-BADALONA (BARCELONA)	LA VEGUETA	7	134	41102A00700134	133,38	5.683,97						LABOR SECANO
41L	HERMENEGILDO MORILLO JIMÉNEZ	C/ CRUZ, 57 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	50	41102A00700050	138,03	5.572,53						LABOR SECANO
42L	FRANCISCO CORREA CUEVAS	C/ ANTONIO QUINTANILLA, 7 BAJO A 41410-CARMONA (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	120	41102A00700120	135,76	4.003,32	10	1	50,41	600	219,38	LABOR SECANO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
43L	HRDOS. DE MAGDALENA GUERRERO JIMÉNEZ	C/ REAL, 85 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	40	41102A00700040	148,58	6.345,71					423,68	LABOR SECANO
44L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	PADRON DEL MORO	7	9002	41102A00709002	3,12	140,89						CAMINO
45L	JOSÉ MORALES VARGAS	C/ CORREDERA, 160 PEA 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	204	41102A00700204	163,54	6.434,78					470,23	LABOR SECANO
46L	SEBASTIÁN ROMERO MÉNDEZ	C/ JUAN MARIA COCA, 37 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	86	41102A00700086	251,86	8.987,69	11	1	50,41	600	79,79	LABOR SECANO
47L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO DE LA MUELA	7	9001	41102A00709001	6,73	298,95						ARROYO
48L	JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	176	41102A00700176		136,62						LABOR SECANO
49L	JOSÉ MORALES VARGAS	C/ CORREDERA, 160 PEA 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	74	41102A00700074	107,72	4.040,53						LABOR SECANO
50L	JOSÉ FRANCO ROLDÁN	C/ JUAN XXIII, 92 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	69	41102A00700069	177,30	5.729,21	12	1	38,44	600	272,76	LABOR SECANO
51L	MARÍA DEL CARMEN BONILLA VARGAS	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 8 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	77	41102A00700077	67,94	2.773,68					204,07	LABOR SECANO
52L	JOAQUINA LÓPEZ RODRÍGUEZ	C/ QUEVEDO, 19 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	7	78	41102A00700078	64,29	2.755,24					195,72	LABOR SECANO
53L	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	PZA. SACRISTÁN GUERRERO,7 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE PIEDRA AZUL	7	9006	41102A00709006	4,25	180,11						CAMINO
54L	HRDOS. DE CARMEN GUERRERO JIMÉNEZ	C/ REAL, 56 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VEGUETA	8	40	41102A00800040	9,98	420,10					37,26	LABOR SECANO
55L	HRDOS. DE CARMEN GUERRERO JIMÉNEZ	C/ REAL, 56 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	POCO ACEITE	11	53	41058A01100053	60,44	2.253,30					247,73	LABOR SECANO
56L	HRDOS. DE ANTONIO FALCÓN ROLDÁN	C/ CONDE, 26 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	POCO ACEITE	11	54	41058A01100054	244,70	7.470,42	13	1	50,41	600	199,65	LABOR SECANO
57L	HRDOS. DE CARMEN LÓPEZ JIMÉNEZ	C/ LA MUELA, 50 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	POCO ACEITE	11	55	41058A01100055		668,26						LABOR SECANO
58L	HRDOS. DE EMILIO FALCÓN JIMÉNEZ	CL CORREDERA, 246 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	GAMONOSA	11	81	41058A01100081	2,19	645,07						LABOR SECANO
59L	JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	GAMONOSA	11	83	41058A01100083	103,59	3.971,48						LABOR SECANO
60L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DE MARCHENA	11	9004	41058A01109004	4,15	175,57						CAMINO
61L	JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 2 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	PALMAREJO	12	244	41058A01200244	98,71	3.677,21						LABOR SECANO
62L	BLAS LÓPEZ VALLADO	C/ JIMÉNEZ MUÑOZ, 11 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	PALMAREJO	12	245	41058A01200245	45,68	1.375,29				200	534,74	LABOR SECANO
63L	EN INVESTIGACIÓN SEGÚN ART. 47 LEY 33/2003		GAMONOSA	12	180	41058A01200180	97,22	2.962,04	14	1	38,44	400		LABOR SECANO
64L	JULIÁN JESÚS MORALES HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL MORALES HERNÁNDEZ CLAUDIA DOLORES MORALES HERNÁNDEZ	C/ MANUEL ALTOLAGUIRRE, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ ANCHA, 40 PI:01 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ LOS LIBRAS 9 MAIRENA ALCOR 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	214	41058A01200214	63,75	2.568,47						LABOR SECANO
65L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	BARRANCO	12	9003	41058A01209003	4,10	175,10						BARRANCO
66L	EMILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	210	41058A01200210		7,20						LABOR SECANO
67L	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ARRABAL, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	97	41058A01200097	231,40	8.491,34						LABOR SECANO
68L	ANTONIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 55 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PORTACELI	12	88	41058A01200088	138,20	3.746,42	15	1	53,29	600	294,59	LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
67L	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ARRABAL, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	RANCHO SIERRA	12	97	41058A01200097	231,40	8.491,34						LABOR SECANO
68L	ANTONIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 55 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PORTACELI	12	88	41058A01200088	138,20	3.746,42	15	1	53,29	600	294,59	LABOR SECANO
69L	ADELINA GUILLÉN JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 59 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	82	41058A01200082	144,25	5.836,86					437,03	LABOR SECANO
70L	HERMANOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ CB	C/ ASUNCIÓN, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	74	41058A01200074		82,13						LABOR SECANO
71L	HRDOS. DE FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	C/ ARRABAL, 123 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	73	41058A01200073	202,05	6.373,19	16	1	56,40	600	620,34	LABOR SECANO
72L	CONCEPCIÓN ALGABA VÁZQUEZ	C/ JIMÉNEZ LEÓN, 5 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	LA VENTOSILLA	12	72	41058A01200072	5,41	331,16						LABOR SECANO
73L	JUAN TRIGUEROS JIMÉNEZ	C/ TOCINA, 14 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	12	156	41058A01200156	84,24	3.045,54					254,01	LABOR SECANO
74L	RAFAEL ANTONIO DOMÍNGUEZ NAVARRO	AVDA. ANDALUCÍA, 23 PTA. A 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	12	66	41058A01200066	147,83	6.131,85					444,94	LABOR SECANO
75L	HEREDEROS DE REGINA ACOSTA JIMÉNEZ	C/ REAL, 39 41510-MAIRENA DE LA ROCA (SEVILLA)	MANZANERA	12	275	41058A01200276	37,86	1.425,97					114,39	LABOR SECANO
76L	HRDOS. DE MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ MOLINETA, 33 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	12	67	41058A01200067	29,91	1.014,97					104,33	LABOR SECANO
77L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO DEL ARAHAL	12	9005	41058A01209005	4,99	157,54						CAMINO
78L	HRDOS. DE MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ MOLINETA, 33 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	19	56	41058A01900056	22,20	652,13					50,22	LABOR SECANO
79L	JUAN TRIGUEROS JIMÉNEZ	C/ TOCINA, 14 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MANZANERA	19	55	41058A01900055	56,90	1.485,89	17	1	43,82	600	168,40	LABOR SECANO
80L	HRDOS. DE MARÍA DE LOS DOLORES HALCÓN BORREGO	C/ JOAQUÍN COSTA, 37 28002-MADRID	LA ROSALIA	19	54	41058A01900054	676,31	25.474,83	18	1	43,82	600	2.024,60	LABOR SECANO
81L	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 16 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	60	41058A01900060	32,81	1.179,44					98,82	LABOR SECANO
82L	LUIS DOMÍNGUEZ NAVARRO	C/ TRIANILLA, 44 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	61	41058A01900061	38,91	1.207,74					116,74	LABOR SECANO
83L	DOLORES URBANA GUILLÉN GUTIÉRREZ JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GUILLÉN	C/ ANCHA, 50 1º C 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	62	41058A01900062	36,24	921,03	19	1	50,41	400	80,50	LABOR SECANO
84L	DOLORES URBANA GUILLÉN GUTIÉRREZ JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GUILLÉN	C/ ANCHA, 50 1º C 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	221	41058A01900221	65,12	1.959,88				200		LABOR SECANO
85L	MARÍA LUISA GUILLÉN JIMÉNEZ	C/ SAN FERNANDO, 33 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	222	41058A01900222	69,29	2.660,15						LABOR SECANO
86L	JOSÉ ANTONIO GALOCHA LÓPEZ HRDOS. DE MARÍA CARMEN CRESPO CARRIÓN	C/ AZAHAR, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	188	41058A01900188	70,36	2.977,24						LABOR SECANO
87L	HRDOS. DE MANUEL MARTÍNEZ MARÍN	C/ ARMENTA, 72 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	TRAVIESA BAJA	19	66	41058A01900066	65,31	2.693,35						LABOR SECANO
88L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO DEL SALADO	13	9005	41058A01309005	37,35	1.432,39						ARROYO
89L	HRDOS. DE MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	AVDA. CARRERO BLANCO, 22 3º C 41011-SEVILLA	LAS CABEZADAS	13	140	41058A01300140	260,40	8.722,25	20	1	38,44	600	496,35	LABOR SECANO
90L	MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	C/ MARQUÉS DE NERVIÓN, 108 BL. 1 PL. 8 PT. 1 41006-SEVILLA	LAS CABEZADAS	13	139	41058A01300139	356,91	12.363,16	21	1	50,41	600	1.649,92	LABOR SECANO
91L	JOSÉ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	C/ GANDUL, 93 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS CABEZADAS	13	3	41058A01300003	241,14	8.685,98	22	0,5	21,91	300		LABOR SECANO
92L	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS JOSÉ GONZÁLEZ, S.L.	C/ GANDUL, 93 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	68	41058A01300068	33,73	911,43	22	0,5	21,91	300	55,88	OLIVAR SECANO
93L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO	13	9004	41058A01309004	7,10	213,01						CAMINO
94L	HRDOS. DE ENRIQUE GUILLÉN CARRIÓN	C/ ANCHA, 10 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	66	41058A01300066	101,17	3.651,78						LABOR SECANO
95L	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 10 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	65	41058A01300065	98,50	3.989,25						LABOR SECANO
96L	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 10 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	64	41058A01300064	99,31	3.588,40						LABOR SECANO
97L	ASUNCIÓN ARIAS CARRIÓN	C/ ANCHA, 66 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	63	41058A01300063	86,06	2.028,70	23	1	47,89	600	232,61	LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
98L	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ ARRABAL, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	62	41058A01300062	40,52	981,03				300		LABOR SECANO
99L	AGUSTÍN JIMÉNEZ MARÍN	C/ JESÚS, 69 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	PEDRO CHUECA	13	61	41058A01300061	47,53	1.360,46						LABOR SECANO
100L	ROSARIO SÁNCHEZ CARRIÓN	C/ BERNARDO, 35 41510-MAIRENA DEL ALCOR	PEDRO CHUECA	13	60	41058A01300060	11,58	518,56						LABOR SECANO
101L	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 32 41004-SEVILLA	CARRETERA SE-3202	13	9002	41058A01309002	21,41	778,52						CARRETERA
102L	JOSÉ FERNANDO MARÍN ISORNA MARÍA OLIVA MARÍN ISORNA ALBERTO SEGUNDO MARÍN ISORNA	C/ LUIS MONTOTO, 77 2º A 41018-SEVILLA C/ GUANAHAANI, 6 ES.1 PL.2 PT. C 41008-SEVILLA C/ LUIS MONTOTO, 77 2º A 41018-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	18	72	41058A01800072	215,22	8.086,15						LABOR SECANO
103L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	CAMINO FUENTE MIGUEL	18	9001	41058A01809001	10,45	317,71						CAMINO
104L	HRDOS. DE MARÍA DE LOS DOLORES HALCÓN BORREGO	C/ JOAQUÍN COSTA, 37 28002-MADRID	EL CAÑUELO	18	68	41058A01800068	257,14	9.250,49	24	1	50,41	600	32,84	LABOR SECANO
105L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	VR CARNE/CNO PARADAS	15	9001	41058A01509001	4,35	191,96						CAMINO
106L	ISABEL RÍOS NAVARRO	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 79 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	27	41058A01500027	80,88	3.439,08						LABOR SECANO
107L	ENRIQUE CRESPO MATEOS	C/ NARANJO, 30 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	23	41058A01500023	88,49	3.096,27						LABOR SECANO
108L	HRDOS. DE MANUEL GUILLÉN GUILLÉN	C/ ANCHA, 108 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	22	41058A01500022	103,60	3.109,95	25	1	43,82	600	528,22	LABOR SECANO
109L	ANTONIO JIMÉNEZ GÓMEZ	C/ HERMANOS GAVIRA, 3 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	21	41058A01500021	112,05	4.490,69						LABOR SECANO
109Bis	ROSARIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	16	41058A01500016							507,72	LABOR SECANO
110L	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ JESÚS, 107 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	287	41058A01500287	90,53	3.729,23						LABOR SECANO
110Bis	ELISA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 17 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	13	41058A01500013							241,20	LABOR SECANO
111L	RAFAELA GALOCHA SÁNCHEZ	C/ TRIANILLA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	118	41058A01500118	26,93	1.168,58						LABOR SECANO
111Bis	CARMÉN SÁNCHEZ NAVARRO	C/ GANDUL, 96 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	12	41058A01500012							230,03	LABOR SECANO
112L	ANTONIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	120	41058A01500120	160,52	4.807,66	26	1	50,41	600	87,31	LABOR SECANO
112Bis	DOLORES GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	C/ GANDUL, 138 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	11	41058A01500011							49,41	LABOR SECANO
113L	JOSÉ LUIS CRUZ MARÍN ISAÍAS CRUZ MARÍN	C/ GANDUL, 43 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	238	41058A01500238	8,90	472,04					1.052,29	LABOR SECANO
113Bis	ANTONIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	19	41058A01500019							114,96	LABOR SECANO
114L	HRDOS. DE EUSEBIO BUSTOS CRUZ	C/ ALCALDE RETAMINO, 17 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	121	41058A01500121	166,70	6.815,69					311,76	LABOR SECANO
115L	DOLORES NAVARRO ROMERO	AVDA. LA PAZ, 31 ES.1 PL.1 PT.B 41013-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	15	124	41058A01500124	82,14	2.954,06					30,13	LABOR SECANO
116L	ISIDORO GARCÍA GALOCHA MARÍA ANTÚNEZ GONZÁLEZ	C/ MOLINETA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	162	41058A01500162		317,92					260,96	LABOR SECANO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
117L	MARÍA ISABEL MORALES JIMÉNEZ HRDOS. DE FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ	C/ PÍO XII, 9 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	219	41058A01500219		375,21						LABOR SECANO
118L	HRDOS. DE JOSÉ GALOCHA ARIAS	C/ GANDUL, 41 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	157	41058A01500157	247,99	8.221,69	27	1	43,82	600	315,74	LABOR SECANO
119L	ANTONIO LÓPEZ MAURI	C/ BERNARDO, 28 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	154	41058A01500154	79,47	3.662,84						LABOR SECANO
120L	JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ GAVIRA	C/ NUEVA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	153	41058A01500153	72,20	2.955,65						LABOR SECANO
121L	HRDOS. DE JOSÉ LUÍS ARIAS CARRIÓN	C/ GANDUL, 26 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	152	41058A01500152		298,96						LABOR SECANO
122L	MANUELA JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ ANCHA, 26 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	151	41058A01500151	149,11	5.208,93	28	1	63,36	400	120,83	LABOR SECANO
123L	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ LÓPEZ	C/ JOSÉ SARMIENTO AGUILAR, 86 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ GANDUL, 81 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	150	41058A01500150	157,45	5.590,13				200	538,28	LABOR SECANO
124L	AMPARO FERNÁNDEZ OJEDA BEATRIZ LÓPEZ FERNÁNDEZ VIRGINIA LÓPEZ FERNÁNDEZ	C/ BARRIO NUEVO, 91 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ CUENCA, 13 BAJO A 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ PUERTO DE LA MORA, 3 5ºB 41006-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	15	243	41058A01500243	192,92	7.844,52					140,33	OLIVAR SECANO
125L	AMPARO FERNÁNDEZ OJEDA BEATRIZ LÓPEZ FERNÁNDEZ VIRGINIA LÓPEZ FERNÁNDEZ	C/ BARRIO NUEVO, 91 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ CUENCA, 13 BAJO A 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ PUERTO DE LA MORA, 3 5ºB 41006-SEVILLA	FUENTE MIGUEL	15	242	41058A01500242	46,29	1.294,99				200		OLIVAR SECANO
126L	MIGUEL GUILLÉN SÁNCHEZ	C/ ANCHA, 71 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	181	41058A01500181							1.233,96	LABOR SECANO
127L	ROSARIO GARCÍA LEÓN	C/ GANDUL, 23 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	184	41058A01500184	217,37	8.081,83	29	1	63,36	400	146,02	LABOR SECANO
128L	DOLORES URBANA MARTÍNEZ GUILLÉN MANUEL MARTÍNEZ GUILLÉN	C/ MURO DE LOS NAVARROS, 24 ES.1 1º C 41003-SEVILLA C/ MANUEL LERDO DE TEJADA, 3 21400-AYAMONTE (HUELVA)	FUENTE MIGUEL	15	185	41058A01500185	65,92	2.948,89						OLIVAR SECANO
129L	HRDOS. DE REMEDIOS ORTÍZ LEÓN	C/ ARMENTA, 8 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	253	41058A01500253							236,05	LABOR SECANO
130L	MANUEL ORTÍZ MAURI	C/ CERVANTES, 49 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	FUENTE MIGUEL	15	254	41058A01500254							329,42	LABOR SECANO
131L	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (JUNTA DE ANDALUCÍA)	C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 30 41002-SEVILLA	AUTOVIA SEVILLA-MALAGA	15	9005	41058A01509005	60,90	2.528,51						AUTOVÍA
132L	ISIDORO GUILLÉN JIMÉNEZ	C/ ANCHA, 63 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS LOMAS	16	7	41058A01600007							40,17	LABOR SECANO
133L	ISIDORO GARCÍA GALOCHA MARÍA ANTÚNEZ GONZÁLEZ	C/ MOLINETA, 27 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	LAS LOMAS	16	6	41058A01600006	192,06	5.954,23	30	1	38,44	600	282,62	LABOR SECANO
134L	FELISA JIMÉNEZ GUILLÉN	C/ RICO CEJUDO, 35 1º C 41005-SEVILLA	LAS LOMAS	16	5	41058A01600005	328,09	10.610,52				450		LABOR SECANO
135L	ROSARIO DE LA PAZ ARIAS ALLENDE	C/ SILVADO, 142 2º D 28043-MADRID	LAS LOMAS	16	4	41058A01600004	31,10	677,05	31	1	52,13	450	191,06	LABOR SECANO
136L	AGROPECUARIA JUAN GUARIN S.A.	C/ PÉREZ GALDÓS, 3 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	JUAN GUARIN	16	1	41058A01600001		229,17						LABOR REGADÍO
137L	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	PZA. ANTONIO MAIRENA 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	VR CARNE-LA CAMORRA	16	9005	41058A01609005	26,82	583,04						CAMINO
138L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	RIO GUADAIRA	16	9002	41058A01609002	53,35	2.180,61						RÍO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
138L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	RIO GUADAIRA	16	9002	41058A01609002	53,35	2.180,61						RÍO
139L	GESTIÓN EMPRESARIAL HIERRO, S.L. FERNANDO LUCAS ARIAS ISORNA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ MORALES	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 50 1º 4 41003-SEVILLA C/ SEVILLA, 137 1º 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SEVILLA, 137 1º 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	JUAN GUARIN	16	85	41058A01600085	433,78	16.381,38	32	1	63,36	600	884,43	LABOR SECANO
140L	HRDOS. DE JOSÉ GUILLÉN SÁNCHEZ HRDOS. DE IRENE GUILLÉN SÁNCHEZ HRDOS. DE ISABEL GUILLÉN SÁNCHEZ HRDOS. DE MARÍA GUILLÉN SÁNCHEZ	C/ REAL, 47 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SAN FERNANDO, 36 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SAN FERNANDO, 36 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) C/ SAN FERNANDO, 72 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	JUAN GUARIN	16	84	41058A01600084	155,39	7.226,56						OLIVAR SECANO
141L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA MORÓN	16	9001	41058A01609001	6,48	275,32						VÍA PECUARIA
142L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA DE BENAGILA	15	9002	41004A01509002	34,40	1.062,00						VÍA PECUARIA
143L	HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ MARCOS	C/ FEUIPE II, 26 41013-SEVILLA	COMANDANTE	15	97	41004A01500097	417,90	12.238,97	33-34	2	94,66	1.200	1.187,17	LABOR SECANO
144L	LOURDES DELGADO LÓPEZ	C/ FERNANDO, IV ESC. 1 5º IZ. 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	115	41004A01500115	103,06	2.930,88				300		LABOR SECANO
145L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO LA MATALLANA	15	9003	41004A01509003	14,52	514,21						ARROYO
146L	LOURDES DELGADO LÓPEZ	C/ FERNANDO, IV ESC. 1 5º IZ. 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	112	41004A01500112	293,84	10.029,43	35	1	43,82	600	248,39	LABOR SECANO
147L	HRDOS. RAFAEL RODRÍGUEZ PEÑA	C/ MADUEÑO AÍRES, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	76	41004A01500076	128,42	4.504,33						LABOR SECANO
148L	CARIDAD MELLADO CASTRO	C/ ARRABAL, 6 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	38	41004A01500038	28,67	1.302,29					350,27	LABOR SECANO
149L	CARIDAD MELLADO CASTRO HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	C/ ARRABAL, 6 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	77	41004A01500077		152,57					131,36	LABOR SECANO
150L	FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ GANDUL, 138 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	75	41004A01500075	140,67	5.249,45					194,92	LABOR SECANO
151L	MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA	C/ MADUEÑO AÍRES, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	73	41004A01500073	138,77	4.052,59	36	1	43,82	600	230,61	LABOR SECANO
152L	HRDOS. DE MANUEL DÍAZ OJEDA	C/ MAIRENA, 19 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	72	41004A01500072	120,70	4.887,64						LABOR SECANO
153L	HRDOS. DE JOSÉ CASADO CAMPOS	C/ MAIRENA, 7 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	71	41004A01500071	249,74	8.452,41	37	1	50,41	600	887,43	LABOR SECANO
154L	HRDOS. DE ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ SAN FERNANDO, 16 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	70	41004A01500070	762,17	23.791,10	38-5B	2	161,72	2.100	1.151,49	LABOR SECANO
155L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9014	41004A01509014	5,54	183,86						CAMINO
156L	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ DÍAZ	C/ ANCHA, 21 1º 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	84	41004A01500084	283,88	11.657,93						LABOR SECANO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
157L	JOSEFA HERNÁNDEZ DÍAZ ANDRÉS GUILLÉN ORTEGA	C/ RUMAIQUILLA, 8 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	85	41004A01500085	139,70	4.797,38	4B	1	92,16	900	77,52	LABOR SECANO
158L	ANDRÉS GUILLÉN ORTEGA	C/ RUMAIQUILLA, 8 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	110	41004A01500110	140,94	6.093,09						LABOR SECANO
159L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9007	41004A01509007	7,31	1.876,05						CAMINO
160L	HRDOS. DE JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ ADRIANO, 26 1º B 41001-SEVILLA	MATALLANA	15	96	41004A01500096	329,45	10.522,32	3B	1	92,16	900	30,95	LABOR SECANO
161L	DIEGO PAVÓN LEÓN MARÍA CARMEN MÉNDEZ GUERRERO	PZA. AYUNTAMIENTO, 6 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	15	95	41004A01500095		655,73						LABOR SECANO
162L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA SIN EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA DE MAIRENA	15	9009	41004A01509009	11,88	514,43						VÍA PECUAR
163L	HRDOS. DE JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ ADRIANO, 26 1º B 41001-SEVILLA	MATALLANA	16	2	41004A01600002	108,10	2.491,51					285,70	LABOR SECANO
164L	DIEGO PAVÓN LEÓN MARÍA CARMEN MÉNDEZ GUERRERO	PZA. AYUNTAMIENTO, 6 41520-EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	16	3	41004A01600003		1.736,10						LABOR SECANO
165L	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS HERMANAS GUIASADO, S.L.	C/ PÉREZ GALDÓS, 3 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	16	52	41004A01600052	140,02	5.002,66	2B	1	92,16	900	407,35	LABOR SECANO
166L	HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ MARCOS	C/ FELIPE II, 26 41013-SEVILLA	COMANDANTE	16	1	41004A01600001	217,33	8.720,04					699,41	LABOR SECANO
167L	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA CAMPIÑA, S.L.	C/ SIERPES, 48 2º A 41004-SEVILLA	MATALLANA	16	13	41004A01600013	46,95	1.418,70	1B	1	179,02	1.200	116,31	LABOR SECANO
168L	JOSÉ MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	AVDA. DE LA COSTA, 8 2º B 33207-GIJÓN (ASTURIAS)	MATALLANA	15	68	41004A01500068	51,18	1.316,23						LABOR SECANO
169L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9005	41004A01509005	6,08	181,64						CAMINO
170L	JOSÉ MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	AVDA. DE LA COSTA, 8 2º B 33207-GIJÓN (ASTURIAS)	MATALLANA	15	103	41004A01500103	173,27	6.270,11						LABOR SECANO
171L	HRDOS. DE JOSÉ MARÍN DOMÍNGUEZ	AVDA. MAESTRANZA AÉREA, 82 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	100	41004A01500100	4,18	157,02						LABOR SECANO
172L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	15	9008	41004A01509008	8,97	330,38						CAMINO
173L	HRDOS. DE JOSÉ MARÍN DOMÍNGUEZ	AVDA. MAESTRANZA AÉREA, 82 41011-SEVILLA	MATALLANA	15	65	41004A01500065	38,15	1.299,96						LABOR SECANO
174L	MANUEL GALINDO MARTÍN VÁZQUEZ	C/ NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, 28 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	52	41004A01500052		183,40						LABOR SECANO
175L	ANTONIO RICO HORNILLO ANA OLIVERO PINEDA	CR. SEVILLA - MÁLAGA, 13 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	15	53	41004A01500053	290,86	10.152,93	39	1	78,50	1.200	757,22	LABOR SECANO
176L	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (JUNTA DE ANDALUCÍA)	C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 30 41002-SEVILLA	CTRA DE MORON	15	9001	41004A01509001	24,32	933,01						CARRETER A A-360
177L	ANTONIO RICO HORNILLO ANA OLIVERO PINEDA	CR. SEVILLA - MÁLAGA, 13 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	96	41004A02400096	4,28	239,22						LABOR SECANO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
178L	GUADALMATIC, S.L	C/ ÑULO DEGUZMÁN, 10 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	120	41004A02400120	109,41	3.376,95	40	1	85,93	900	25,10	LABOR SECANO
179L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	24	9010	41004A02409010	8,37	253,14						CAMINO
180L	JUAN TIRADO MONTERO GUADALUPE BUZÓN ALGUACIL	C/ VILLAMANRIQUE, 107 41006-SEVILLA	MATALLANA	24	97	41004A02400097	64,56	2.227,99						LABOR SECANO
181L	HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	C/ SOR PETRA, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	95	41004A02400095	44,84	1.723,58						LABOR SECANO
182L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	DESAGEA	24	9004	41004A02409004	9,92	395,52						HIDROGRAFÍA
183L	HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	C/ SOR PETRA, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	57	41004A02400057	157,65	5.881,40				300		LABOR SECANO
184L	HRDOS. DE JOSÉ GARCÍA BONO	C/ GUTIÉRREZ DE ALBA, 7 1º 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	MATALLANA	24	114	41004A02400114	59,46	1.996,66	41	1	54,02	600	605,57	LABOR SECANO
185L	JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA	C/ TOLOSA LATOUR BL. 5 ESC. 2.º B 1007-CÁDIZ C/ ENRAMADILLA, 3 ESC. 4 4º A EDIFICIO MAESTRANZA 41018-SEVILLA PZA. EL PEREJIL, 6 CHALET VILLA AURORA 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ HERRADURA, 30 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	115	41004A02400115	56,40	2.210,93						LABOR SECANO
186L	MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA HRDOS. MARÍA ÁGUILA GARCÍA BONO JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA	PZA. EL PEREJIL, 6 CHALET VILLA AURORA 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ GUTIÉRREZ DE ALBA, 7 1º 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ TOLOSA LATOUR BL. 5 ESC. 2.º B 1007-CÁDIZ C/ ENRAMADILLA, 3 ESC. 4 4º A EDIFICIO MAESTRANZA 41018-SEVILLA C/ HERRADURA, 30 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	58	41004A02400058	61,05	2.574,75						LABOR SECANO
187L	HRDOS. DE MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BONO	C/ CANALEJAS, 6 4º B 41001-SEVILLA	GUADALPERAL	24	59	41004A02400059	65,37	2.726,87						LABOR SECANO
188L	HRDOS. DE ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ SAN FERNANDO, 16 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	MATALLANA	24	60	41004A02400060	61,81	2.330,20						LABOR SECANO
189L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	24	9011	41004A02409011	6,73	228,18						CAMINO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV CAMPOS-MATALLANA Y LÍNEA AÉREA 400 KV MATALLANA-DON RODRIGO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES DE EVACUACIÓN PARA LA GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN DON RODRIGO 400 KV														
Parcela Proyecto	Titular	Dirección	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Serv. Acceso (m ²)	Uso s/catastro
									Nº	Ud.	Sup. Ocup. (m ²)			
190L	JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA MIRIAN GARCÍA GUTIÉRREZ MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ JOAQUÍN GARCÍA GUTIÉRREZ MARÍA JOSÉ GARCÍA GUTIÉRREZ	C/ TOLOSA LATOUR BL. 5 ESC. 2 1º B 1007-CÁDIZ C/ ENRAMADILLA, 3 ESC. 4 4º A EDIFICIO MAESTRANZA 41018-SEVILLA PZA. EL PEREJIL, 6 CHALET VILLA AURORA 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) C/ HERRADURA, 30 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) PZA. RUÍZ DE ALDA, 4 2º A 41004-SEVILLA PZA. RUÍZ DE ALDA, 4 2º A 41004-SEVILLA C/ MADUEÑO DE LOS AIRES, 2 2º C 41500-ALCALÁ DE GIADAÍRA (SEVILLA) AVDA. REINA MERCEDES, 31 8º C 41012-SEVILLA	GUADALPERAL	24	23	41004A02400023		46,80						LABOR SECANO
191L	HRDOS. DE MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BONO	C/ CANALEJAS, 6 4º B 41001-SEVILLA	GUADALPERAL	24	22	41004A02400022	293,71	10.005,78	42	1	64,80	900	805,21	LABOR SECANO
192L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	GUADALPERAL	24	21	41004A02400021	114,34	3.765,59	43	1	210,25	1.200	358,04	LABOR SECANO
193L	NATIVIDAD JESÚS GAVIÑO GARCÍA JOAQUÍN RAMÓN GUTIÉRREZ GARCÍA BLANCA GUTIÉRREZ GARCÍA	C/ CANALEJAS, 6 4º B 41001-SEVILLA C/ GUTIÉRREZ ALBA, 7 1º 41018-SEVILLA C/ JOSÉ RECUERDA RUBIO, 5 ESC. 5 5º A 41018-SEVILLA	GUADALPERAL	24	20	41004A02400020	332,77	10.928,41	44	1	240,25	900	599,14	LABOR SECANO
194L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	GUADALPERAL	24	17	41004A02400017		271,20						LABOR SECANO
195L	HRDOS. DE MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA	C/ MADUEÑO AIRES, 16 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	117	41004A02400117		54,21						LABOR SECANO
196L	JOSÉ MELLADO DOMÍNGUEZ	C/ TRIANILLA, 48 41510-MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	GUADALPERAL	24	18	41004A02400018	232,99	9.305,41				200		LABOR SECANO
197L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAM. POZO DE LA BOMBA	24	9003	41004A02409003	6,01	288,32						CAMINO
198L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	LA ARMADA	24	19	41004A02400019	157,98	5.686,93	45	1	85,93	700	360,38	LABOR SECANO
199L	MERCEDES MAESTRE MENCOS	C/ COLUMELA, 8 4º A 28001-MADRID	LA ARMADA	28	9	41004A02800009	1.094,91	45.917,66	46 - 47 - 48	3	162,06	2.700	3.300,05	LABOR SECANO
200L	CORTIJO GALLEGU, S.L.	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 33 41011-SEVILLA	GALLEGO	28	8	41004A02800008	867,38	35.703,08	49 - 50	2	194,68	2.100	2.153,50	LABOR SECANO
201L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	PZA. ESPAÑA SECTOR III 41013-SEVILLA	ARROYO GUADAIRILLA	28	9001	41004A02809001	51,22	2.470,30						ARROYO
202L	CORTIJO GALLEGU, S.L.	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 33 41011-SEVILLA	GALLEGO	25	15	41004A02500015	369,67	15.798,40	51	1	76,74	900	406,37	LABOR SECANO
203L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CAMINO	25	9006	41004A02509006	5,40	270,00						CAMINO
204L	MAJADA ALTA, S.A.	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 33 PL. 3A 41011-SEVILLA	MAJ. ALTA	25	14	41004A02500014	2.924,94	124.865,08	52-53- 54-55- 56-57-58	7	537,40	6.900	14.255,67	LABOR SECANO, OLIVAR SECANO, IMPRODUCTIVO
205L	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	PZA. DUQUE, 1 41500-ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	CNO. SEVILLA-UTRERA	27	9005	41004A02709005	86,54	4.055,18						CAMINO
206L	EXPLORACIONES AGRARIAS, O'NEILL, S.L.	AVDA. DE CÁDIZ, 58 14013-CÓRDOBA	BUJADILLOS	27	2	41004A02700002	342,28	10.536,84	59 - 60	2	359,70	1.800	670,72	LABOR SECANO
207L	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	PASEO DE LOS GAITANES, 177 28109-ALCOBENDAS (MADRID)	BUJADILLOS	27	17	41004A02700017	102,37	2.655,15				300	192,29	PASTOS
208L	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVDA. GRECIA S/N EDIFICIO BERMEJALES 41071-SEVILLA	VEREDA DE GALLEGU	26	9001	41004A02609001							281,70	VÍA PECUARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D.Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de: San Juan de Aznalfarache.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Avda. de la Innovación, edif. Convención de Sevilla, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Sevilla a 14 de agosto de 2019.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

6W-5948

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente el día 12 de julio del año en curso por importe de 405.292,47 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 7 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Crédito extraordinario

1.— Operaciones no financieras (A + B)	405.292,47€
A) Operaciones corrientes	31.029,61€
Capítulo IV. Transferencias corrientes.....	31.029,61€
B) Operaciones de capital.....	374.262,86€
Capítulo VII. Transferencias de capital	374.262,86€
2.— Operaciones financieras.....	0,00€
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	405.292,47€
Total expediente.....	405.292,47€

Financiación

Baja de créditos	405.292,47€
Total financiación	405.292,47€

El expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario para el ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «c-transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 14 de agosto de 2019.—El Secretario General P.D. resolución n.º 3750/19, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-5947

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 558/2016 Negociado: 50

N.I.G.: 4109144S20160006048

De: D/Dª. MERCASEVILLA

Contra: D/Dª. EDUARDO DE CASTRO LOZANO y CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2016-3 a instancia de la parte actora MERCASEVILLA contra EDUARDO DE CASTRO LOZANO y CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/12/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por MERCASEVILLA contra D. EDUARDO DE CASTRO LOZANO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FOGASA, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EDUARDO DE CASTRO LOZANO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-5938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160006316

De: D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ ARGIMER y ANTONIA MARIA ROMERO PULIDO

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/Dª. ALMUDENA POZA THOMAS y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ ARGIMER y ANTONIA MARIA ROMERO PULIDO contra ALMUDENA POZA THOMAS y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 29 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ALMUDENA POZA THOMAS en situación de INSOLVENCIA por importe de 6.575,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0022/19 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ALMUDENA POZA THOMAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2017 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160009799

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN PINTO POLVILLO

Abogado: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GIL

Contra: D/Dª. FOGASA, LOPEZ GONZALEZ EIRIS SL y RAMON AMADOR CANTON

Abogado: MANUEL CALADO LOPEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN PINTO POLVILLO contra FOGASA, LOPEZ GONZALEZ EIRIS SL y RAMON AMADOR CANTON sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 2/07/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s RAMON AMADOR CANTON en situación de INSOLVENCIA por importe de 33.776,93 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº.- 4029000064023017 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado RAMON AMADOR CANTON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4954

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140013210

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. VERTICALES ALTISUR SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VERTICALES ALTISUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 19/06/9 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s VERTICALES ALTISUR SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 207,46 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado VERTICALES ALTISUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4710

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160000131

Procedimiento: 22/2016. Negociado: RF

De: D/Dª.: LAURA ALBA ROMERO

Contra: D/Dª.: CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL, NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA SL, JAMONES BADIA SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONBADI SL, MINISTERIO FISCAL, PEDRO MONERO COBO ADMIN. CONCURSAL DE CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 22/2016- RF seguidos a instancia de LAURA ALBA ROMERO frente a CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL, NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA SL, JAMONES BADIA SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONBADI SL, MINISTERIO FISCAL, PEDRO MONERO COBO ADMIN. CONCURSAL DE CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 5-7-2019.

Se pone en conocimiento de JAMONES BADIA SL, CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a JAMONES BADIA SL, CENTRAL DE COMPRAS BADIA SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, con CIF B41577156, con CIF B41577156, con CIF B91714733 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-5082

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS

Considerando que la delegación de competencias es un instrumento que se fundamenta, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público y con el fin de favorecer la agilización de trámites en los procesos administrativos el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de todos sus miembros, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con siete votos a favor (PP), un voto en contra (IULVCA) y cuatro abstenciones (PSOE), aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.— Delegar a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), las siguientes competencias plenarios:

1. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22.2.k) LRBRL).
2. La revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art. 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m) LRBRL).
 - El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución expuesta compete al Pleno y que es objeto de la presente delegación.
 - Se exceptúa de esta delegación cuando se requiera la mayoría que se especifica en el artículo 47.2.l) LRBRL.
4. Las competencias del Pleno en materia de contratación susceptibles de serlo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a saber:
 - Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior (esto es, en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la misma Ley) que celebre la Entidad Local.
5. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribuciones que se delegan competen al Pleno. Exceptuándose en todo caso aquellas para las que se requiera una mayoría especial.
6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (artículo 22.2.ñ) LRBRL).
7. Las permutas de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto. (art. 19 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999 LBELA).
9. Las atribuciones que al Pleno asigne la normativa vigente referente a solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.
10. La aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares, siempre y cuando de acuerdo con el contenido del texto o de sus estipulaciones no se contemplen atribuciones indelegables del Pleno o que requieran de acuerdo de Pleno con quórum de mayoría absoluta o cualificada.
11. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
12. La adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.

13. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.

14. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.

15. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal u otra mayoría cualificada.

Segundo.— La delegación no comprende las materias siguientes:

1. Los acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros.

3. La concesión de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; y en cualquier caso cuando de acuerdo con la normativa vigente fuera necesaria mayoría especial, diferente de la mayoría simple.

4. La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

5. La determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el caso de la parcial, determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.

6. La determinación del número y cuantía de las retribuciones de los funcionarios eventuales [art. 104 LBRL].

Tercero.— Delegar en la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), las siguientes competencias plenas:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2. j) LRBRL).

Cuarto.— Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra aquellos actos.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

Quinto.— El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burguillos a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

6W-5860

BURGUILLOS

Visto lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de las Corporaciones Locales, y en especial, lo dispuesto en el apartado 4, según el cual, corresponde al Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Por su parte el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por ello, vistas las áreas de actuación municipal y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de todos sus miembros, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con siete votos a favor (PP), cinco votos en contra (PSOE e IULVCA), aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.— Establecer el régimen de dedicación exclusiva el 100 % de la jornada para los cargos que se indican a continuación, en las cuantías brutas que se indican, a percibir en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año en las que ya se encuentran prorrateadas las pagas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Concejal Delegado de Economía y Hacienda: 21.000,00 euros anuales.
- Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: 21.000,00 euros anuales.
- Concejal Delegado de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Consumo: 21.000,00 euros anuales.

Segundo.— Establecer el régimen de dedicación parcial del 75 % de la jornada para los cargos que se indican a continuación, en las cuantías brutas que se indican, a percibir en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año en las que ya se encuentran prorrateadas las pagas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana y Empleo: 15.750,00 euros anuales.
- Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Comunicación, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Obras y Servicios: 15.750,00 euros anuales.

Tercero.— Nombrar funcionario eventual para el desempeño de las funciones de confianza a don José María Rodríguez Hermita, que tendrá régimen de dedicación exclusiva el 100% de la jornada, retribuido con una cuantía bruta de 22.000,00 euros anuales, a percibir en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año en las que ya se encuentran prorrateadas las pagas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Cuarto.— El presente acuerdo tendrá efecto retroactivo a fecha de 17 de junio de 2019.

Quinto.— Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burguillos a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

6W-5857

BURGUILLOS

Visto lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación, y considerando que el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Vista la organización del Ayuntamiento, las responsabilidades y delegaciones de los Concejales y lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de todos sus miembros, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con siete votos a favor (PP), cinco votos en contra (PSOE e IULVCA), aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.— Todos los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a una indemnización de cuatrocientos cincuenta euros por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno, con el límite máximo establecido por el importe consignado que corresponda del Presupuesto General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burguillos a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

6W-5859

BURGUILLOS

Visto lo establecido en el artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y en los artículos 123 a 127 del citado R.O.F y 20.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril sobre la constitución de las Comisiones Informativas y considerando:

1.º Las Comisiones Informativas han de estar integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, siendo órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta a los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.º Todos los grupos municipales integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, y en la determinación de su número y composición ha de procurarse, en lo posible, una correspondencia con el número y denominación de las áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

3.º Cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, lo que no implica que cada una de las Comisiones sea reproducción a escala menor del Pleno.

4.º Existe una Comisión Informativa de creación obligatoria que es la Comisión Especial de Cuentas, la cual puede actuar como permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, si así se acuerda.

5.º La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. (art. 125.c) ROF).

En consecuencia con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 38.a) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de todos sus miembros, en votación ordinaria y por mayoría absoluta con siete votos a favor (PP), cinco votos en contra (PSOE e IULVCA), aprobó la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- Comisión informativa general. Con competencias sobre todas las materias.
- Comisión especial de cuentas. Con las competencias que le atribuye el artículo 127.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales consistentes en el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales.

Segundo.— Establecer que las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una composición de siete miembros, correspondiendo cuatro al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo IU-LV-CA, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.— La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular de acuerdo con el artículo 125.c) del ROF, emplazándose a los Sres. Portavoces para que en el plazo de tres días hábiles presenten dicho escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burguillos a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

6W-5856

EL CUERVO DE SEVILLA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 5830 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 187 de fecha 13 de agosto de 2019, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1574/2019, de fecha 30 de julio de 2019, se han aprobado las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento correspondientes a la Clase: Policía. Categoría: Policía. Grupo C.

Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

A continuación se inserta texto íntegro de las mismas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 2258/2018, de 13/12/18.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho (art 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), f) y g), esto es:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud -manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, junto a la documentación acreditativa de los requisitos e), f) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e).
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos e), f) y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (policia@elcuervodesevilla.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3.— A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00€, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad Caja Rural de Sevilla Banco con el número ES85 3187 0213 03 1092782026, indicando «Pruebas selectivas de acceso a dos plazas de Policía Local de El Cuervo de Sevilla», o, abonando en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.5.— El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.6.— El modelo de solicitud estará disponible en el tablón electrónico de edictos (www.elcuervodesevilla.es) a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. De los cuatro vocales, uno será funcionario de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (artículo 8 Decreto 201/2003 de 8 de julio) La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 91 de 14 de abril de 2018), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— *Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:*

8.1.— Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

Segunda parte: La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas, ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos.

Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de un total de 3 horas.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A.— Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.— Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Cuarta 8.1.4. prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2.— Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— Período de práctica y formación.

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la

nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

4 A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.— Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1.—Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres

2.—Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos

3.2. Desprendimiento de retina.

- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.—Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5.—Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6.—Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 7.—Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8.—Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- 9.—Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 10.—Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 11.—Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 12.—Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 13.—Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 14.—Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos: Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 1 de agosto de 2019.—El Secretario accidental, Antonio Ganformina Dorantes.

En Sevilla a 16 de agosto de 2019.—«Boletín Oficial» de la provincia.

6W-5830-ce

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Gines fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo el día 6 de noviembre de 2013, y publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 52, de 24 de abril de 2014.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2017 se acordó aprobar inicialmente las Modificaciones al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Gines, redactadas por los servicios técnicos municipales, acordando igualmente la suspensión de licencias urbanísticas en los sectores objeto de modificación por plazo máximo de un año, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 250, de 28 de octubre de 2017.

Durante el plazo de exposición pública se presentó una alegación por don Ignacio Llopis Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil Hernasillo, S.L, con fecha de Registro de Entrada de 20 de noviembre de 2017 y número 5933, informándose las mismas con fecha 17 de enero de 2019 por los Servicios Técnicos Municipales y con fecha 23 de enero de 2019 por la Secretaría General.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019 acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gines estimando parcialmente las alegaciones presentadas por la mercantil Hernasillo, S.L, que a continuación se indican:

1. Necesidad de tramitación de la Evaluación del Impacto en la Salud, ordenando la incorporación al documento de la Valoración del Impacto en la Salud relativa a las modificaciones puntuales.

2. Ampliación de la memoria del documento técnico de las Modificaciones al P.G.O.U. en los términos indicados en el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 17 de enero de 2019.

En el mismo acuerdo de aprobación provisional se acuerda remitir a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que se emita informe preceptivo con carácter previo a la aprobación definitiva en relación con el citado expediente, según lo establecido por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el mismo se concluye con que deberían tenerse en cuenta una serie de consideraciones realizadas en relación al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación.

El acuerdo de aprobación provisional fue sometido a información pública por un periodo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 1 de marzo de 2019 y en el «Correo de Andalucía» de fecha 21 de febrero de 2019, sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 11 de junio por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias se emite informe favorable al «Informe de Evaluación de Impacto en Salud» de las modificaciones.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 26 de febrero de 2019 a las Modificaciones del PGOU de Gines relativas a la alteración de concretas determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y demás documentos relacionados con el mismo, informo:

- Que el citado informe se trata del preceptivo a evacuar por la Consejería competente en materia de Urbanismo con carácter previo a la resolución definitiva de las modificaciones por parte de este Ayuntamiento, según lo establecido por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Que el mismo concluye con que deberían tenerse en cuenta una serie de consideraciones realizadas en relación al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación.
- Dichas consideraciones han sido justificadas y resueltas en el documento urbanístico definitivo adjunto, de fecha julio de 2019, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se recogen las siguientes circunstancias:
- En lo que respecta a la modificación 2 «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares de las áreas de densidad baja», se ha incluido en el apartado II.2.— «Descripción y justificación de las nuevas determinaciones de las modificaciones». Modificación núm. 2, la acreditación de las edificaciones construidas en dicha calificación de suelo que se encuentran en la situación legal de fuera de ordenación, justificando la existencia significativa de éstas en base a los datos de los proyectos de parcelación y edificación obrantes en los expedientes municipales, las Certificaciones Descriptivas y Gráficas de la Dirección General de Catastro y las edificabilidades pormenorizadas del planeamiento general anterior.

Asimismo, se aclara que esta modificación no supone un incremento del aprovechamiento en relación al establecimiento de medidas compensatorias referido en el artículo 45.2.B.c) de la LOUA. En este sentido, hay que recordar que la modificación no varía la edificabilidad global del área.

- Se ha incorporado la modificación del artículo 5.37. «Definición y calificación pormenorizada» del capítulo VI «Uso Equipamientos y Servicios Públicos» del título V «Condiciones generales de los usos del suelo», con el objeto de incluir en éste el uso de Tanatorio, según lo previsto en las modificaciones 3 y 4 del documento.
- En lo que respecta a la modificación núm. 4 «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares del suelo terciario», se ha incluido en el apartado II.2.— «Descripción y justificación de las nuevas determinaciones de las modificaciones». Modificación núm. 4, la acreditación de que la posibilidad de segregación de parcelas en los suelos actualmente calificados como terciarios, tiene su origen en la normativa de los planes parciales «La Cerca del Pino I» y «La Cerca del Pino II», de donde provienen los citados suelos. Si bien se recuerda que en el caso del P.P. «La Cerca del Pino II», éste se encuentra incorporado como «Área de Planeamiento Incorporado» por el vigente P.G.O.U. de Gines.

Según lo informado, en el documento adjunto «Aprobación definitiva. Modificaciones al Plan General de Ordenación Urbanística de Gines que no afectan a su ordenación estructural» se han subsanado las circunstancias expuestas en el informe preceptivo previo a su aprobación definitiva emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, sin suponer modificación significativa del documento urbanístico aprobado provisionalmente.

Por su parte, se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias al «Informe de Evaluación de Impacto en Salud» de las modificaciones.

Todo lo cual se informa para su conocimiento y efecto oportunos.»

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 36.2.6.ª) c) 1.ª) y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gines, que no afecta a la ordenación estructural del mismo.

Segundo.—Remitir este acuerdo y dos ejemplares del documento urbanístico a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la citada modificación PGOU en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios electrónico, y portal de transparencia para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

En Gines a 1 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GINES QUE NO AFECTAN A SU ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Servicios Técnicos Municipales. Julio 2019

I MEMORIA INFORMATIVA.

I.1.— ANTECEDENTES. OBJETO DE LAS MODIFICACIONES.

El documento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de Gines fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el día 6 de noviembre de 2013, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 78 de 24 de abril de 2014.

Una vez transcurridos casi cuatro años desde su aprobación definitiva, se han planteado algunas inquietudes en la aplicación práctica de aspectos concretos de su normativa urbanística, como el detectado en la Comisión de Patrimonio Local de fecha 10 de octubre de 2016, referente al suelo urbano calificado como área de ciudad jardín, que ponen de manifiesto la necesidad de formular una modificación del referido instrumento de planeamiento general, al entenderse que de la literalidad de determinados artículos de sus normas urbanísticas, se puede llevar a la confusión y desprotección del entorno del referido área, que por otra parte se pretende preservar, respecto de sus valores ambientales y estéticos en relación con la tipología edificatoria característica.

Esta situación dio lugar al acuerdo alcanzado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 259, de 8 de noviembre de 2016, de formulación de una modificación del PGOU de Gines que afectara a los suelos calificados como área de ciudad jardín, así como los incluidos en el área de Protección Parcial de Conjunto (Grado Tercero de Protección), del que trae causa el presente documento de modificación.

En el referido Pleno también se acordó, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la L.O.U.A, la suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las zonas descritas, que afecten en este caso al mantenimiento de la tipología característica del área y la conservación de sus valores ambientales y estéticos y concretamente las que supongan un aumento del número de viviendas o unidades edificatorias existentes en las parcelas, así como el aumento de la superficie actualmente construida en las mismas.

Paralelamente a las circunstancias anteriormente relacionadas, en el tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva y puesta en práctica del Planeamiento General Municipal, se ha advertido o demandado por los vecinos la necesidad de modificar algunas determinaciones puntuales de la ordenación pormenorizada del suelo urbano, que no permiten desarrollar debidamente las zonas afectadas según la ordenación urbanística establecida; o bien por haberse aparecido nuevas carencias, que tanto en un caso como en el otro, motivan la necesidad de modificar las determinaciones del Plan, sin suponer la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general del territorio, ni sobre la clasificación del suelo. Estas modificaciones afectan concretamente a los parámetros de ocupación máxima y edificabilidad neta de los suelos calificados como área de densidad baja, a los usos permitidos en las áreas calificadas como industrial y terciario, así como a la definición de una parcela mínima en caso de segregación en esta última.

Todo lo cual ha dado lugar a la redacción de cuatro modificaciones puntuales, recogidas en el presente documento técnico, consistentes en la alteración de concretas determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Gines, que se relacionan a continuación.

En este documento se resuelven asimismo las consideraciones realizadas en el informe preceptivo previo a la aprobación definitiva, emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo con fecha 26 de febrero de 2019, conforme recoge el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, justificando las circunstancias expuestas en el mismo.

I.2.— RELACIÓN DE MODIFICACIONES.

- N.º 1 Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares de las áreas de ciudad jardín» referente a la ordenación pormenorizada del número máximo de viviendas y las condiciones de usos.
- N.º 2 Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares de las áreas de densidad baja» referente a la ordenación pormenorizada de la ocupación máxima y edificabilidad neta de parcela.
- N.º 3 Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares del suelo industrial» referente a la ordenación pormenorizada de las condiciones de usos.
- N.º 4 Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares del suelo terciario» referente a la ordenación pormenorizada de las condiciones para la segregación de parcelas y las condiciones de usos.

I.3.— CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS ACTUALES.

Los terrenos afectados por las Modificaciones tienen en el vigente PGOU la clasificación de suelo urbano consolidado.

Las Modificaciones afectan únicamente al articulado de las Normas urbanísticas del PGOU, para determinadas calificaciones del suelo urbano, no afectando a los Planos ni demás partes del documento urbanístico.

II MEMORIA JUSTIFICATIVA.

II.1.— FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y URBANÍSTICA.

La base legal que justifica el presente Documento la constituye, por un lado, el propio PGOU de Gines y por otro la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este sentido, el artículo 1.5. «Revisión Parcial y Modificaciones» de las Normas Urbanísticas del PGOU, tras definir en su apartado 1, la Revisión Parcial del PGOU como «la alteración justificada de una parte del territorio ordenada por este plan o bien de las determinaciones que forman un conjunto homogéneo», especifica en el segundo apartado que «el resto de supuestos, constituidos por las innovaciones de carácter singular y puntual, serán consideradas como Modificaciones». El citado artículo de las Normas Urbanísticas del PGOU de Gines continúa estableciendo que «únicamente podrán redactarse y aprobarse aquellas Modificaciones que tenga por objeto la innovación de alguno o algunos de los elementos o determinaciones de este Plan General, cuando la alteración de los mismos no lleve consigo alguna de las afectaciones o incidencias generales señaladas en los párrafos anteriores», siendo éste el caso en que nos encontramos.

Esta modificación, al igual que el planeamiento vigente, se regirá según la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística en Andalucía (LOUA), aprobada por el Parlamento de Andalucía el 17 de diciembre de 2002 y publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 31 de diciembre de 2002, así como los cambios introducidos en ella y demás textos de incidencia urbanística vigentes.

Procede por tanto la tramitación de las innovaciones al PGOU de Gines objeto de este documento al no adoptarse un modelo territorial distinto, ni nuevos criterios que alteren la estructura general y orgánica, y al tratarse de unos cambios aislados y puntuales en la ordenación pormenorizada de algunas calificaciones del suelo urbano, por la vía de la Modificación, según los motivos expuestos en el punto II.2. «Descripción y justificación de las nuevas determinaciones de las modificaciones puntuales», en base a lo estipulado en el título I «La Ordenación Urbanística», capítulo IV «La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento», Sección 5.ª «Vigencia e innovación» y sus artículos 37 «Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia» y 38 «Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites» de la LOUA.

II.2.— DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NUEVAS DETERMINACIONES DE LAS MODIFICACIONES.

Dado que cada Modificación se refiere a aspectos concretos y diferenciados de las restantes, se realiza de manera separada para cada una de ellas.

Modificación N.º 1:

Suelo Urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares de las áreas de ciudad jardín» referente a la ordenación pormenorizada del número máximo de viviendas y las condiciones de usos.

El suelo urbano de Gines calificado como «área de ciudad jardín» corresponde con una zona ubicada mayoritariamente al este del municipio y apoyada en dos vías principales de comunicación: la Avenida de Europa (antigua carretera Sevilla-Huelva) y la calle Ramón y Cajal. El origen histórico de este ámbito, como bien recoge la Memoria del PGOU, se sitúa en el primer tercio del siglo XX, cuando empieza a surgir la apetencia de familias asentadas en la capital de disponer de viviendas de segunda residencia en los márgenes de la citada carretera, con tipología unifamiliar aislada en parcelas de holgada superficie, donde contar con zonas de recreo (piscina, pistas deportivas,...) y beneficiarse de las mejores temperaturas que en época estival se disfruta en la cornisa del Aljarafe frente a la ciudad. Esto supondría el levantamiento de bellos ejemplares de edificios residenciales, algunos rematados con notables miradores de estilo modernista, que han dotado al ámbito de singulares valores tipológicos y ambientales. En décadas posteriores, esta zona inicial se fue ampliando con urbanizaciones como Poblado de Rozas y los Zajarías, configurándose un área residencial caracterizada en el municipio por su baja densidad de viviendas y parcelas de mayor superficie.

La evolución urbanística, demográfica, económica y social del municipio, ha hecho necesaria, a través de los distintos documentos de planeamiento general municipal, la adaptación de las determinaciones urbanísticas del «área de ciudad jardín» a las nuevas circunstancias, teniendo siempre en cuenta la conservación y mantenimiento de los valores tipológicos, ambientales y estéticos de la misma. En este sentido, el artículo 8.74.2. de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Gines, referente a la definición del «área de ciudad jardín», expone que «el objetivo de estas normas es el mantenimiento de esta tipología y la conservación de sus valores ambientales y estéticos, permitiendo pequeñas actuaciones de segregación y aumento de viviendas destinadas a satisfacer la demanda de nuevas viviendas procedentes del aumento de la familia de los propios propietarios».

Si bien, dicho objetivo de mantener la tipología ambiental de la zona puede entenderse incoherente, como así lo ha expresado la Comisión Local de Patrimonio, con la aplicación de las determinaciones del artículo 5.18. del título V «Condiciones Generales de los usos del suelo» del propio PGOU, que permite disponer de apartamentos con una superficie útil máxima de 60 metros cuadrados, de manera que dos apartamentos computan como una unidad de vivienda. Por lo que la presente modificación supondrá la no aplicación, de manera expresa, de las determinaciones del artículo 5.18.2. en el área de ciudad jardín, dadas las características tipológicas-ambientales de esta calificación de suelo urbano.

Por otra parte, el artículo 8.79.2.b. de las Ordenanzas particulares de las áreas de ciudad jardín, establece el número máximo de viviendas por parcela, determinado por el coeficiente de la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media, que en el caso de ciudad jardín se establece en 120 metros cuadrados. Resulta llamativo que esta superficie de vivienda media coincide con la establecida para la calificación de «área de densidad baja» (artículo 8.69.), calificación esta última que posee unos parámetros urbanísticos menos densos que el área de ciudad jardín.

En el siguiente «Estudio pormenorizado de la densidad del área», comprobaremos cómo la aplicación teórica del artículo 8.79.2.b. antes referido a la totalidad de las parcelas calificadas como área de ciudad jardín, sobrepasaría la densidad global establecida por el planeamiento general.

La presente modificación, por consiguiente, no propone modificar el parámetro de densidad global, sino todo lo contrario, adecuar la ordenación pormenorizada a dicho parámetro general, concretamente en aquellos artículos de cuya aplicación se puede desprender alguna confrontación con el mismo.

La adecuación del desarrollo normativo para el área de ciudad jardín de su densidad global requerirá la definición de una superficie de vivienda media superior a los efectos de establecer el número máximo de viviendas por parcela, lo cual es además acorde con la intención de mantener y conservar la tipología ambiental de la zona.

Estudio pormenorizado de la densidad del área:

El suelo urbano calificado como «Área de Ciudad Jardín», objeto de la presente modificación, coincide con el Área Homogénea homónima definida por el PGOU de Gines. Así lo recoge la Memoria General del Plan, concretamente en el apartado 3.3. «Descripción y justificación de la ordenación del suelo urbano y de las actuaciones previstas sobre el mismo. Las Áreas Homogéneas en suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado», en cuyo subapartado «A.H.6. Área de Ciudad Jardín», indica que «Esta área homogénea coincide con el suelo urbano calificado como área de ciudad jardín, por lo que le son de aplicación las ordenanzas particulares desarrolladas en el capítulo X del título VIII de las Normas Urbanísticas. Su uso global es el Residencial, siendo la edificabilidad global de 0,36 m²c/m²s y la densidad global de 12,02 viv/hat; lo que significa que le corresponde una densidad «baja» según el artículo 10.1.A).d) de la LOUA». Por su parte, el plano de Ordenación O.10. del PGOU «Áreas Homogéneas del suelo urbano, urbanizable sectorizado y ordenado» define gráficamente dichas áreas, indicando igualmente el Uso Global, Edificabilidad Global y Densidad Global para cada una de ellas, coincidiendo con lo expresado en la Memoria.

Se ha procedido a la realización de un estudio pormenorizado de la planimetría del Área Homogénea de ciudad jardín, utilizando el levantamiento gráfico del PGOU en programa Autocad, así como un análisis de la documentación gráfica disponible y obrante en el archivo municipal. Las bases de datos consultadas para la cartografía, además de los distintos documentos técnicos de los planeamientos urbanísticos correspondientes, se han obtenido fundamentalmente de:

- Instituto Geográfico Nacional (IGN) - <http://www.ign.es/ign/main/index.do>-, Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento.
- Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) - <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam>-, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) - <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>-, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- Sede electrónica del Catastro - <https://www.sedecatastro.gob.es>-, Dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dicho estudio aporta los siguientes datos del Área Homogénea de Ciudad Jardín, a los que añadimos los parámetros urbanísticos de ordenación estructural:

- Superficie total bruta del Área: 295.840,83 m².
- Superficie total neta de parcela privativa del Área: 227.249,51 m².
- Número de parcelas catastrales del Área: 174 ud.
- Número de parcelas susceptibles de incremento de viv.: 58 ud.
- Superficie de parcelas susceptible de incremento de viv.: 95.899,04 m².
- Edificabilidad global: 0,36 m²c/ m²s.
- Densidad global: 12,02 viv./hat.

Con estos datos obtenemos los siguientes resultados:

- Número máximo de viviendas en el área:
Aplicamos el dato de densidad global sobre la superficie bruta del área para calcular el número máximo de viviendas previstas por el PGOU:
 $295.840,83 \text{ m}^2 \times 12,02 \text{ viv./hat.} \times 1 \text{ hat.} / 10.000 \text{ m}^2 = 356 \text{ viv.}$
- Edificabilidad total del área:
 $295.840,83 \text{ m}^2 \times 0,36 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s} = 106.502,70 \text{ m}^2\text{c.}$

- Superficie media de las parcelas susceptibles de incremento de vivienda, aplicando el apartado 2.b. del artículo 8.79. de las Normas Urbanísticas:
95.899,04 m²/58 ud. = 1.653,43 m².

Sobre los datos obtenidos, aplicamos a continuación los parámetros de la ordenación pormenorizada del área, para su comparación con la ordenación estructural, antes y después de la modificación:

A.- Estado previo a la modificación:

- Parámetros urbanísticos de la ordenación pormenorizada:
 - Edificabilidad neta:
 - Parcelas de hasta 600 m² de superficie: 0,5 m²t/m²s.
 - Parcelas mayores de 600 m² de superficie: 0,4 m²t/m²s.
 - Densidad de viviendas:
 - Varias viviendas por parcela: El número de viviendas máximo vendrá determinado por el cociente entre la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media, que en el caso de ciudad jardín se establece en 120 m², en este supuesto habrá que tener en cuenta una serie de determinaciones.

Calculamos a continuación el número máximo de viviendas que podrían originarse aplicando estos parámetros de la ordenación pormenorizada del área de ciudad jardín antes de la modificación:

- Número de viviendas máximo en parcelas susceptibles de incremento de viviendas:
95.899,04 m²x (0,4 m²t/m²s.) x (1 viv/120 m²) = 320 viv.
- Número de viviendas existentes en parcelas no susceptibles de incremento de viviendas:
174 viv. – 58 viv. = 116 viv.

Lo que daría lugar a un total de: 320 viv. + 116 viv. = 436 viv. > 330 viv.

Muy superior al número máximo de viviendas (330 viv), resultante de la densidad global del área.

La aplicación de los parámetros de la ordenación pormenorizada al área daría lugar a una densidad global de:
436 viv./299.840,83 m²x (10.000m²/1 hat.) = 14,74 viv. / hat.

Superior por tanto a la densidad global definida por el PGOU: 14,74 viv./hat. > 12,02 viv./hat.

Respecto de la edificabilidad del área, aplicando los parámetros de la ordenación pormenorizada, resulta la siguiente edificabilidad máxima: 227.249,51 m²x (0,5 m²t/m²s + 0,4 m²t/m²s) / 2 = 102.262,28 m².

Comparándola con la edificabilidad total del área resultante de la aplicación de la ordenación estructural (coeficiente de edificabilidad global), resulta incluso inferior: 102.262,28 m². < 106.502,70 m².

La pequeña variación en la edificabilidad, inferior a un 4%, no se considera significativa. Además, se ha calculado suponiendo una media entre las edificabilidades de las parcelas menores de hasta 600 m² (0,5 m²t/m²s) y mayores de 600 m² (0,4 m²t/m²s). En el caso que se produjeran segregaciones de parcelas de 600 m², el resultado de la edificabilidad aplicando los parámetros de la ordenación pormenorizada podría subir levemente, al pasar de 0,4 a 0,5; por lo que entendemos que este margen ha sido tenido en cuenta por el planificador en la ordenación estructural.

Por lo que se comprueba que la ordenación pormenorizada antes de la modificación no es acorde a los parámetros de ordenación estructural del PGOU para el área de ciudad jardín en lo que a densidad de viviendas se refiere, adecuándose sin embargo a lo que respecta a la edificabilidad.

B.- Estado posterior a la modificación:

- Parámetros urbanísticos de la ordenación pormenorizada:
 - Edificabilidad neta:
 - Parcelas de hasta 600 m² de superficie: 0,5 m²t/m²s.
 - Parcelas mayores de 600 m² de superficie: 0,4 m²t/m²s.
 - Densidad de viviendas:
 - Varias viviendas por parcela: El número de viviendas máximo vendrá determinado por el cociente entre la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media, que en el caso de ciudad jardín se establece en 160 m², en este supuesto habrá que tener en cuenta una serie de determinaciones.

Calculamos a continuación el número máximo de viviendas que podrían originarse aplicando estos parámetros de la ordenación pormenorizada del área de ciudad jardín antes de la modificación:

- Número de viviendas máximo en parcelas susceptibles de incremento de viviendas:
95.899,04 m² x (0,4 m²t/m²s.) x (1 viv/160 m²) = 240 viv.
- Número de viviendas existentes en parcelas no susceptibles de incremento de viviendas:
174 viv. – 58 viv. = 116 viv.

Lo que daría lugar a un total de: 240 viv. + 116 viv. = 356 viv.

De esta forma, se comprueba que la modificación adecúa la ordenación pormenorizada del área de ciudad jardín, en lo que respecta al número máximo de viviendas, al parámetro de densidad global de la ordenación estructural del PGOU.

De todo lo anterior, resulta que la presente modificación implica el aumento de 120 m² a 160 m² la superficie construida de la vivienda media a los solos efectos de determinar el número máximo de viviendas en los casos de edificación de varias viviendas por parcela, recogidos en el artículo 8.79.2.b. de las Normas Urbanísticas. Lo que a su vez se traduce en una reducción del número de viviendas máximo por parcela y un mayor control del mantenimiento de las cualidades ambientales, tipológicas y estéticas del área de ciudad jardín, especialmente en las parcelas de mayor superficie, en las que la aplicación de la actual normativa haría sobrepasar el parámetro de densidad global del área, además de desvirtuar las características tipológico-ambientales de la misma.

Conociendo la existencia de edificaciones de grandes dimensiones en el área de ciudad jardín, resultado del proceso histórico de la zona anteriormente referido, algunas de las cuales poseen grado de protección segundo (Protección Ambiental), con el objeto de facilitar su utilización, imprescindible para la conservación y mantenimiento del patrimonio edificado, se incluye el uso de «hospedaje» entre los compatibles del área.

Por último, y para una mayor aclaración de las condiciones particulares de los instrumentos de planes de desarrollo que pudieran redactarse dentro del área de ciudad jardín, se readapta el texto del artículo 8.83. de las Normas Urbanísticas, adecuándolo a lo ya expresado en las Normas de Protección del grado tercero (Protección Parcial de Conjunto) del PGOU, de aplicación a aquellas edificaciones del área de ciudad jardín que estuvieran afectadas por dicha protección.

Modificación N.º 2:

Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares de las áreas de densidad baja» referente a la ordenación pormenorizada de la ocupación máxima y edificabilidad neta de parcela.

La puesta en práctica de las determinaciones del vigente PGOU de Gines, ha evidenciado determinadas dificultades en la ordenación de las parcelas edificadas correspondientes al área de densidad baja. Estas dificultades vienen producidas por la limitada ocupación y edificabilidad neta que resulta de la aplicación estricta de las condiciones, normativa y ordenanzas particulares de las áreas de densidad baja, las cuales, muy inferiores a las establecidas por el planeamiento urbanístico precedente en este suelo urbano consolidado, han dejado fuera de ordenación buena parte de las edificaciones construidas, con las limitaciones y situación legal que ello implica.

Ante esta situación y realizando una lectura comparativa de los parámetros de ocupación y edificabilidad neta con el resto de las calificaciones del suelo urbano residencial, se comprueban ciertas incongruencias desfavorables al área de densidad baja, especialmente en comparación con calificaciones de suelo que responden a tipologías de densidad aún más baja, como es el caso del área de ciudad jardín, y en donde paradójicamente se permiten edificabilidades y ocupaciones de parcela mayores. Así, mientras que el artículo 8.78.1. establece una ocupación sobre rasante máxima del 40% en el área de ciudad jardín, el artículo 8.68.1. limita la ocupación máxima al 30% para parcelas de más de 200 metros cuadrados de superficie en el área de densidad baja; lo que supone una escasa ocupación para viviendas que deben adecuarse a una tipología unifamiliar aislada o pareada. De la misma manera, el artículo 8.79.1. establece una edificabilidad máxima de 0,5 m²/m²s. en parcelas de hasta 600 m² de superficie de suelo en área de ciudad jardín, mientras que el artículo 8.69.1. limita la edificabilidad del área de densidad baja a 0,4 m²/m²s. en parcelas a partir de 400 m² de superficie de suelo.

Fijándonos en los parámetros globales de las áreas homogéneas definidos por el PGOU, en lo que se refiere a la edificabilidad global, comprobamos que éstas son:

- Área de densidad media: Edificabilidad global = 0,50 m²c/m²s.
- Área de densidad baja: Edificabilidad global = 0,48 m²c/m²s.
- Área de Ciudad Jardín: Edificabilidad global = 0,36 m²c/m²s.

La proporción por tanto de estos parámetros no tiene su reflejo en el desarrollo normativo de cada calificación de suelo asociada a las áreas homogéneas expuestas, como comprobaremos en el siguiente «Estudio pormenorizado de la edificabilidad del área», cuestión que entendemos directamente relacionada con la problemática detectada en el área de densidad baja.

Estudio pormenorizado de la edificabilidad del área:

El suelo urbano calificado como «área de densidad baja», objeto de la presente modificación, coincide con el Área Homogénea homónima definida por el PGOU de Gines. Así lo recoge la Memoria General del Plan, concretamente en el apartado 3.3. «Descripción y justificación de la ordenación del suelo urbano y de las actuaciones previstas sobre el mismo. Las Áreas Homogéneas en suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado», en cuyo subapartado «A.H.3. Área de Densidad Baja», indica que «Esta área homogénea coincide con el suelo urbano calificado como área de densidad baja, por lo que le son de aplicación las ordenanzas particulares desarrolladas en el capítulo IX del Título VIII de las Normas Urbanísticas. Su uso global es el Residencial, siendo la edificabilidad global de 0,48 m²c/m²s. y la densidad global de 16,02 viv/hat; lo que significa que le corresponde una densidad «media baja» según el artículo 10.1.A.d) de la LOUA.» Por su parte, el plano de Ordenación O.10. del PGOU «Áreas Homogéneas del suelo urbano, urbanizable sectorizado y ordenado» define gráficamente dichas áreas, indicando igualmente el Uso Global, Edificabilidad Global y Densidad Global para cada una de ellas, coincidiendo con lo expresado en la Memoria.

Se ha procedido a la realización de un estudio pormenorizado de la planimetría del Área Homogénea de Densidad Baja, utilizando el levantamiento gráfico del PGOU en programa Autocad, así como un análisis de la documentación gráfica disponible y obrante en el archivo municipal. Las bases de datos consultadas para la cartografía, además de los distintos documentos técnicos de los planeamientos urbanísticos correspondientes, se han obtenido fundamentalmente de:

- Instituto Geográfico Nacional (IGN) - <http://www.ign.es/ign/main/index.do>-, Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento.
- Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) - <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam>-, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) - <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>-, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- Sede electrónica del Catastro - <https://www.sedecatastro.gob.es>-, Dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dicho estudio aporta los siguientes datos del Área Homogénea de Densidad Baja, a los que añadimos los parámetros urbanísticos de ordenación estructural:

- Superficie total bruta del Área: 865.210,52 m².
- Superficie total neta de parcela privativa del Área: 476.029,64 m².
- Número de parcelas catastrales del Área: 1.165 ud.
- Edificabilidad Global: 0,48 m²c./ m²s.
- Densidad Global: 16,02 viv./hat.

Con estos datos obtenemos los siguientes resultados:

- Edificabilidad total del Área:
Aplicamos el dato de edificabilidad global sobre la superficie bruta del área para calcular edificabilidad máxima prevista por el PGOU:
865.210,52 m²x 0,48 m²c./ m²s. = 415.301,05 m²c.
- Número máximo de viviendas en el área:
865.210,52 m²x 16,02 viv./hat. x 1 hat. / 10.000 m²= 1.386 viv.

Sobre los datos obtenidos, aplicamos a continuación los parámetros de la ordenación pormenorizada del área, para su comparación con la ordenación estructural, antes y después de la modificación:

A.- Estado previo a la modificación:

▪ Parámetros urbanísticos de la ordenación pormenorizada:

○ Edificabilidad neta:

- Parcelas de hasta 200 m² de superficie: 0,6 m²/m²s.
- Parcelas entre 200 m² y 400 m² de superficie: 0,5 m²/m²s.
- Parcelas mayores de 400 m² de superficie: 0,4 m²/m²s.

De donde estimamos una edificabilidad neta media del área de 0,5 m²/m²s.

El resultado de $(0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} + 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} + 0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}) / 3 = 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

Calculamos a continuación la edificabilidad neta del área, dividiendo la edificabilidad total calculada aplicando el parámetro de edificabilidad global entre la superficie de suelo neto lucrativo:

$415.301,05 \text{ m}^2\text{c.} / 476.029,64 \text{ m}^2 = 0,87 \text{ m}^2\text{c.}/\text{m}^2\text{s} \gg 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

Resultando que la edificabilidad neta (0,87 m²c./m²s) es muy superior a la edificabilidad neta media definida por la ordenación pormenorizada; incluso superior a la edificabilidad neta máxima en el caso más desfavorable, esto es, para parcelas de hasta 200 m², a las que la ordenación pormenorizada vigente del área le asigna una edificabilidad de 0,6 m²/m²s. Lo que pone de manifiesto que los coeficientes de edificabilidad neta expresados en la ordenación pormenorizada del área están muy por debajo de la estimada en la ordenación estructural.

B.- Estado posterior a la modificación:

▪ Parámetros urbanísticos de la ordenación pormenorizada:

○ Ocupación sobre rasante:

- Para parcelas de hasta 200 m² una ocupación máxima del 60% de la parcela.
- Para parcelas de más de 200 m² y hasta 400 m² una ocupación máxima del 50% de la parcela.
- Para parcelas de más de 400 m² una ocupación máxima del 40% de la parcela.

○ Edificabilidad neta:

- Parcelas de hasta 400 m² de superficie: la resultante de los parámetros de ocupación y altura máximas.
- Parcelas mayores de 400 m² de superficie: 0,5 m²/m²s.

Para calcular la edificabilidad neta media aplicando los parámetros urbanísticos según la modificación, y dado que los mismos nos remiten en el caso de parcelas de hasta 400 m² de superficie a los coeficientes de ocupación máxima y altura máxima, consideramos las siguientes edificabilidades netas en función de la superficie de las parcelas:

- Para parcelas de hasta 200 m²: 60% de ocupación máxima x 2 plantas de altura máxima: 1,2 m²/m²s.
- Para parcelas de más de 200 m² y hasta 400 m²: 50% de ocupación máxima x 2 plantas de altura máxima: 1 m²/m²s.
- Para parcelas de más de 400 m²: 0,5 m²/m²s.

Lo que resulta una edificabilidad media neta de: $(1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} + 1 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} + 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}) / 3 = 0,9 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

Por lo que se demuestra que la edificabilidad neta media según la ordenación pormenorizada propuesta por la modificación se adecua a la edificabilidad neta resultante del parámetro de edificabilidad global del área: $0,9 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} \sim 0,87 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

Respecto de las tres centésimas de variación, hay que observar que las mismas son un margen razonable ante la previsión de que nunca se llegaría a materializar la edificabilidad máxima en la totalidad de las parcelas del área.

Por lo que la presente modificación tiene por objeto, sin variar la edificabilidad global del Área de Densidad Baja, adecuar los parámetros de ocupación máxima y edificabilidad neta de su ordenación pormenorizada a dicho coeficiente de edificabilidad global; de manera que se permita una ordenación coherente en las parcelas que conforman la misma, especialmente de aquellas que se encuentran construidas y que permitan liberarlas de una innecesaria y desproporcionada situación de fuera de ordenación. Para lo cual, se define una edificabilidad máxima del 0,5 m²/m²s para parcelas mayores de 400 m² de superficie y una edificabilidad máxima resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura máxima para las parcelas de menor tamaño.

Respecto de las edificaciones residenciales en área de densidad baja actualmente fuera de ordenación, desarrollamos a continuación el análisis realizado:

El área de suelo urbano consolidado calificado por el vigente PGOU como densidad baja ocupa una extensión total de 545.442,15 m². Dicho suelo abarca distintas calificaciones del planeamiento general anterior, las cuales relacionamos indicando las superficies que ocupaban, así como el parámetro de edificabilidad con el que fueron construidas y el estado de fuera de ordenación de las edificaciones existentes. Para este último dato, se ha tomado como referencia las superficies de parcela y los metros cuadrados construidos conforme a los proyectos de parcelación y de edificación que obran en los expedientes municipales en el caso de los planes parciales (El Torrejón-Cortijuelo Alto, La Panadera-Estacada del Cura y Madre de Dios-El Valle) y una muestra estadística de las Certificaciones Descriptivas y Gráficas de la Dirección General de Catastro para el resto de zonas:

- P.P. «EL Torrejón-Cortijuelo Alto»
 - Superficie: 124.828,92 m².
 - Porcentaje respecto del total del área: 23%.
 - Edificabilidad neta anterior: 1,20 m²/m².
 - Edificabilidad PGOU vigente: 0,5 m²/m².
 - Porcentaje edificado: 100%.
 - Edificaciones fuera de ordenación: La práctica totalidad del área.
- P.P. «La Panadera-Estacada del Cura»
 - Superficie: 91.841,67 m².
 - Porcentaje respecto del total del área: 17%.
 - Edificabilidad neta anterior: 0,9997 m²/m² y 0.6408 m²/m².

- Edificabilidad PGOU vigente: 0,5 m²/m² y 0,4 m²/m².
- Porcentaje edificado: 100%.
- Edificaciones fuera de ordenación: La práctica totalidad del área.
- «El Prado»
 - Superficie: 24.297,70 m².
 - Porcentaje respecto del total del área: 4%.
 - Edificabilidad neta anterior: 1,00 m²/m² más torreón.
 - Edificabilidad PGOU vigente: 0,5 m²/m².
 - Porcentaje edificado: 100%.
 - Edificaciones fuera de ordenación: Casos puntuales que tuvieron ampliaciones conforme al planeamiento general precedente.
- «Parque de Gines y La Alameda»
 - Superficie: 24.130,63 m².
 - Porcentaje respecto del total del área: 4%.
 - Edificabilidad neta anterior: 1,00 m²/m² más torreón.
 - Edificabilidad PGOU vigente: 0,4 m²/m².
 - Porcentaje edificado: 95%.
 - Edificaciones fuera de ordenación: Casos puntuales que tuvieron ampliaciones conforme al planeamiento general precedente.
- P.P. «Madre de Dios-El Valle»
 - Superficie: 7.845,19 m².
 - Porcentaje respecto del total del área: 2%.
 - Edificabilidad neta anterior: 0,80 m²/m² más torreón.
 - Edificabilidad PGOU vigente: 0,4 m²/m².
 - Porcentaje edificado: 100%.
 - Edificaciones fuera de ordenación: No se aprecian.
- «Área de actuación en urbanizaciones»
 - Superficie: 272.498,04 m².
 - Porcentaje respecto del total del área: 50%.
 - Edificabilidad neta anterior: 0,80 m²/m² más torreón.
 - Edificabilidad PGOU vigente: 0,5 m²/m² y 0,4 m²/m².
 - Porcentaje edificado: 90%.
 - Edificaciones fuera de ordenación: Se estima en un 10% del área.

De todo lo cual se deduce que al menos el 50% de las edificaciones existentes en el área de densidad baja se encuentran fuera de ordenación, debido a la disminución de los parámetros de ordenación pormenorizada de edificabilidad y ocupación máxima del planeamiento general vigente.

Esta modificación no supone, como se ha justificado anteriormente, incremento de la edificabilidad global del área, por lo que tampoco supone un incremento del aprovechamiento en relación al establecimiento de medidas compensatorias referido en el artículo 45.2.B.c) de la LOUA. En este sentido, la edificabilidad neta según la modificación tampoco supone incremento superior al 10% respecto de las edificabilidades netas del planeamiento precedente, cotejándolo con los datos aportados de cada zona, por lo que no se requiere el incremento o mejora de dotaciones.

Modificación N.º 3:

Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares del suelo industrial» referente a la ordenación pormenorizada de las condiciones de usos.

El vigente PGPU limitó los usos compatibles de los suelos calificados dentro del área industrial a los siguientes, expresados en el artículo 8.113. de las Normas Urbanísticas:

«Usos compatibles:

- a. Equipamientos con las siguientes categorías:
 - Áreas libres.
 - Administrativo-oficinas en las categorías siguientes:
 - Administrativo público.
 - Administrativo privado.
 - Comercial en las categorías siguientes:
 - Comercial en edificio exclusivo.
 - Comercial asilado en planta baja del edificio.
- b. Aparcamiento garaje en las categorías siguientes:
 - En planta baja o bajo rasante del edificio.
 - En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.»

Esta nueva ordenación de usos pormenorizados eliminó la posibilidad de actividades deportivas (tales como gimnasios), docentes (academias), y otros equipamientos y dotaciones que, en algunos casos, pueden entenderse incluso más compatibles con los usos industriales o terciarios que con el mayoritariamente residencial que abarca nuestro municipio, sin que por ello se entienda que pueda verse mermada la actividad productiva de las áreas industriales.

Por lo que la presente modificación tiene por objeto ampliar los usos compatibles del suelo urbano calificado como industrial, facilitando de este modo la oferta de suelos que puedan albergar actividades dotacionales en el municipio y que, en casos concretos, sean incompatibles con el uso residencial de otras zonas.

Mención especial, en este sentido, merece la actividad o uso de «Tanatorio». De principio hemos de indicar que en el artículo 32.1. del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, modificado por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, dispone expresamente que la ubicación de tanatorios será coherente con la ordenación urbanística. Por su parte, el artículo 33.a) del citado Reglamento, establece que los tanatorios se ubicarán en edificios de usos exclusivos.

No obstante lo anterior, el vigente PGOU no ha contemplado expresamente la instalación de tanatorios en el término municipal, actividad que, por otra parte, empieza a ser demandada en la actualidad. De la Jurisprudencia del Tribunal Supremo existente y la legislación sectorial correspondiente, cabe concluir que la instalación de tanatorios deberá respetar el uso exclusivo, pronunciándose mayoritariamente por la equiparación con el uso industrial a efectos de emplazamiento, resultando incompatible con el uso residencial.

Por lo tanto, con la presente modificación se incluyen los usos socio-cultural, sanitario-asistencial, docente, deportivo, servicios públicos-urbanos y el de tanatorio como compatibles en las áreas de suelo urbano industrial. En todo caso, y dada la cercanía con los usos residenciales y de servicios que en el término municipal de Gines poseen los suelos calificados como industriales, se excluye de la actividad de tanatorio la instalación de crematorio, no pudiéndose éste desarrollar en el suelo urbano.

Modificación N.º 4:

Suelo urbano: Modificación de las «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares del suelo terciario» referente a la ordenación pormenorizada de las condiciones para la segregación de parcelas y las condiciones de usos.

Los suelos calificados como terciario por el PGOU provienen mayoritariamente de sectores desarrollados por el planeamiento general anterior al vigente, como son los antiguos sectores denominados «La Cerca del Pino I» y «La Cerca del Pino II», este último recogido como un Área de Planeamiento Incorporado, que mantiene las Ordenanzas y Determinaciones Urbanísticas de los Instrumentos de Desarrollo aprobados definitivamente.

La ordenación pormenorizada de los suelos terciarios provenientes del Plan Parcial «La Cerca del Pino I» se regula actualmente mediante las determinaciones urbanísticas del capítulo XIII «Condiciones, normativa y ordenanzas particulares del suelo terciario» de las Normas Urbanísticas del PGOU. Si bien, este articulado no recoge condiciones de segregación de parcelas, como sí lo hacía el antiguo Plan Parcial que los ordenaba, dando lugar a la existencia de manzanas que sí han podido segregarse en función de las condiciones urbanísticas anteriores a la vigente, mientras que otras manzanas, aún sin edificar, carecen de dicha posibilidad, lo que dificulta el desarrollo de las mismas.

En este sentido, el P.P. «La Cerca del Pino I» recogía en su artículo 35 «Parcelaciones», que «Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el instrumento de gestión elegido». Asimismo, el artículo 66 de la zona de uso industrial del mismo Plan Parcial establecía una parcela mínima de 200 m² de superficie y 10 metros de fachada. Por su parte, el P. P. «La Cerca del Pino II» en su artículo 22.3 «Condiciones particulares de la zona de uso terciario. Condiciones de parcelación», establecía que «Se permite la segregación de las parcelas definidas en el presente Plan», aunque sin definir unas condiciones mínimas de superficie ni frente de fachada, sino que dichas segregaciones «responderán a las necesidades del uso»; igualmente, el mismo artículo, permitía la agregación de parcelas sin condiciones mínimas.

Es por lo que la presente modificación tiene como finalidad establecer condiciones generales de segregación en los suelos calificados como terciario, asimilándolos a las determinaciones definidas en los suelos industriales, que establecen una parcela mínima de 200 m² de superficie y un frente mínimo de 8 metros lineales de fachada.

En la línea de justificación desarrollada en la modificación anterior, se incluirá el uso de tanatorio sin crematorio como compatible en aquellos suelos calificados como terciario donde estén permitidos de manera expresa los usos industriales.

II.3.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Las Modificaciones sólo afectan al articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Gines.

La Modificación n.º 1 afecta a los artículos 8.79, 8.82 y 8.83.

La Modificación n.º 2 afecta a los artículos 8.68 y 8.69.

La Modificación n.º 3 afecta a los artículos 5.37 y 8.113.

La Modificación n.º 4 afecta a los artículos 5.37, 8.117 y 8.121.

Gines, julio de 2019

Los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto municipal.

III NORMAS URBANÍSTICAS.

III.1.- ARTÍCULOS ANTES DE LAS MODIFICACIONES.

Artículo 5.37 *Definición y calificación pormenorizada.*

1. Es uso Equipamiento y Servicios Públicos el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Equipamiento Dotacionales:

- Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, los centros de educación infantil, las enseñanzas no regladas (centro de idiomas, academias, etc.) y la investigación, así como los Colegios Mayores, Residencias de estudiantes y profesorado, ...etc.
- Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.
- Sanitario-Asistencial, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales. Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

2. Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- a. Socio-Cultural, consistente en la conservación, creación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc.
- b. Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

- c. Comercial, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico y de todos aquellos ya manufacturados para el abastecimiento de la población.
Quedan excluidos de esta categoría los bares de copas y discotecas, cuya actividad principal se genera en horario nocturno.
 - d. Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.
 - e. Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.
3. Servicios Públicos.
- a. Pozos públicos.
 - b. Cementerio.
 - c. Otros servicios terciarios como:
 - Aparcamientos y garajes: Es el uso de los espacios, edificados, sobre o bajo rasante, diferenciados de la vía pública para el estacionamiento y/o guarda de vehículos, no vinculados funcionalmente al resto de usos ubicados en el mismo suelo. Se distinguen dos tipos:
Aparcamientos públicos: Son los espacios situados bajo la red viaria o los espacios libres de dominio público, destinados al estacionamiento temporal de vehículos en régimen de rotación o residentes.

Artículo 8.68 *Ocupación máxima de parcela.*

1. Ocupación sobre rasante:
 - a. Para parcelas de hasta 200 m² una ocupación máxima del 50% de la parcela.
 - b. Para parcelas de 200 m² y hasta 400 m² una ocupación máxima del 30% de la parcela.
 - c. Para parcelas de más de 400 m² una ocupación máxima del 30% de la parcela.
2. Ocupación bajo rasante:
 - a. Se podrá construir baja rasante para uso garaje y trasteros, cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Artículo 8.69 *Edificabilidad neta.*

1. Las edificabilidades de las parcelas resultantes de la segregación o agregación serán las siguientes:
 - La edificabilidad de las parcelas hasta 200 m² de superficie será 0,6 m²/m²s.
 - La edificabilidad de las parcelas de 200 m² y hasta 400 m² de superficie será 0,5 m²/m²s.
 - Para las parcelas mayores de 400 m² 0,4 m²/m²s.
- Para determinar el número máximo de viviendas se tendrá en cuenta el que concurra 2 de las siguientes situaciones:
- a. Vivienda unifamiliar por parcela: El número de viviendas máxima vendrá determinado por el número máximo de parcelas determinado por el artículo 8.53 condiciones de segregación.
 - b. Varias viviendas por parcela: El número de viviendas máximo vendrá determinado por el cociente entre la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media que es el caso de densidad media se establece en 120 m², en este supuesto se tendrán en cuenta una serie de determinaciones.
 - Para viviendas en una única parcela común se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el artículo 5.13 acerca de la vivienda unifamiliar.
 - El establecimiento de 120 m² para la superficie de vivienda media es únicamente para la determinación del número de viviendas, siendo la superficie construida máxima de las viviendas la determinada por la edificabilidad.
 - Al realizarse el cociente de la edificabilidad entre 120 m² se tomará:
El número entero inmediatamente superior si la parte decimal es = o > 0,5.
El número entero inmediatamente inferior si la parte decimal es < 0,5.

Artículo 8.79 *Edificabilidad neta y número máximo de viviendas.*

1. Las edificabilidades de las parcelas resultantes de la segregación o agregación serán las siguientes:
 - a. La edificabilidad máxima de las parcelas de hasta 600 m² de superficie será 0,5 m²/m²s.
 - b. Para las parcelas mayores de 600 m², la edificabilidad máxima será de 0,4 m²/m²s.
2. Para determinar el número máximo de viviendas se tendrá en cuenta el que concurra 2 de las siguientes situaciones:
 - a. Vivienda unifamiliar por parcela: El número de viviendas máxima vendrá determinado por el número máximo de parcelas determinado por el artículo 8.75 condiciones de segregación.
 - b. Varias viviendas por parcela: El número de viviendas máximo vendrá determinado por el cociente entre la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media que es el caso de ciudad jardín se establece en 120 m², en este supuesto abra que tener en cuenta una serie de determinaciones.
 - Para viviendas en una única parcela común se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el artículo 5.13 acerca de la vivienda unifamiliar.
 - El establecimiento de 120 m² para la superficie de vivienda media es únicamente para la determinación del número de viviendas, siendo la superficie construida máxima de las viviendas la determinada por la edificabilidad.
 - Al realizarse el cociente de la edificabilidad entre 120 m² se tomará:
El número entero inmediatamente superior si la parte decimal es = o > 0,5
El número entero inmediatamente inferior si la parte decimal es < 0,5

Artículo 8.82 *Condiciones de usos.*

1. Uso principal el uso residencial con las siguientes categorías:
 - a. Vivienda unifamiliar con tipología aislada y vivienda bifamiliar.

2. Usos compatibles:
 - a. Equipamientos con las siguientes categorías:
 - Áreas libres.
 - Administrativo-oficinas en las categorías siguientes:
 - Administrativo público.
 - Administrativo privado.
 - Comercial en todas las categorías siguientes, siempre que presenten fachada a Avda. Europa. (Quedan excluidos de esta categoría los bares de copas y discotecas, cuya actividad principal se genera en horario nocturno).
 - Comercial en edificio exclusivo.
 - Comercial aislado en planta baja del edificio.
 - Agrupación comercial con accesos e instalaciones comunes formando galerías o centros comerciales.
 - Socio-Cultural en las categorías siguientes:
 - Actividades públicas.
 - Actividades privadas.
 - Sanitario-Asistencial en las categorías siguientes:
 - Establecimientos de carácter sanitario.
 - Centros asistenciales de ancianos.
 - Centros Docentes en todas sus categorías.
 - Centros Deportivos.
 - b. Aparcamiento garaje en las categorías siguientes:
 - Anexo a vivienda unifamiliar.
 - En planta baja o bajo rasante del edificio.
 - En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.
3. Todos los usos actuales no sujetos a los anteriormente citados se considerarán fuera de ordenación y aunque se permita seguir con su uso actual en caso de obras de reformas ampliación o rehabilitación deberán adaptarse a las determinaciones anteriormente citadas.

Artículo 8.83 *Condiciones particulares de los instrumentos de planes de desarrollo.*

1. Estarán sujetos a la redacción de un plan de desarrollo, previo a la licencia de obras, aquellos terrenos sobre los que se permita un incremento residencial superior a dos viviendas sobre el número de unidades preexistentes.
2. Quedan expresamente prohibidas las obras de demolición de las edificaciones existentes, en base a criterios de protección del patrimonio edificado. Podrán exceptuarse de esta protección las construcciones auxiliares de la edificación principal así como las partes de la misma que no respondan a la justificación de esta ordenanza de protección, previa solicitud debidamente motivada, reca- yendo la potestad de dicha excepción a la comisión de patrimonio del Ayuntamiento.
3. Las nuevas edificaciones deberán respetar una separación mínima de 8 metros respecto de la edificación principal existente en la parcela y, en caso de segregación, la parcela correspondiente a la edificación existente deberá respetar una separación mínima a linderos de 5 metros respecto del edificio principal.

Artículo 8.113 *Condiciones de usos.*

1. Uso principal el uso industrial con las siguientes categorías:
 - a. Talleres artesanales:
 - b. Pequeña industria compatible con la vivienda:
 - c. Industria incómoda para la vivienda:
 - d. Talleres del automóvil:
 - e. Industria en general:
2. Usos compatibles:
 - a. Equipamientos con las siguientes categorías:
 - Áreas libres.
 - Administrativo-oficinas en las categorías siguientes:
 - Administrativo público.
 - Administrativo privado.
 - Comercial en las categorías siguientes:
 - Comercial en edificio exclusivo.
 - Comercial aislado en planta baja del edificio.
 - b. Aparcamiento garaje en las categorías siguientes:
 - En planta baja o bajo rasante del edificio.
 - En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.
3. Todos los usos actuales no sujetos a los anteriormente citados se considerarán fuera de ordenación y aunque se permita seguir con su uso actual en caso de obras de reformas ampliación o rehabilitación deberán adaptarse a las determinaciones anteriormente citadas.

Artículo 8.117 *Ocupación máxima de parcela.*

1. La ocupación máxima en las parcelas será la marcada por las correspondientes fichas urbanísticas, teniendo que cumplir como norma general, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 8.116:
 - a. Ocupación sobre rasante:
 - Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.

b. Ocupación bajo rasante:

Se podrá construir baja rasante para uso garaje y trasteros, cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Artículo 8.121 *Condiciones de usos.*

1. Usos principales:

a. El uso terciario con las siguientes categorías:

- Hospedaje.
- Espectáculos y salas de reuniones.
- Oficinas.
- Estaciones de servicio y venta de carburante.
- Instalación fotovoltaica.
- Ventas.
- Otros servicios terciarios.

b. El uso industrial con las categorías siguientes:

- Talleres artesanales.
- Industria compatible con la vivienda.
- Industria en general con medidas correctoras que cumplan las condiciones medioambientales.

c. Equipamientos con las siguientes categorías:

- Espacios y sistemas de áreas libres.
- Administrativo-oficinas.
- Comercial en todas sus categorías.
- Deportivo.
- Docente.
- Sanitario asistencial.
- Religioso.
- Telecomunicaciones.

2. Usos compatibles:

a. Aparcamiento en las categorías siguientes:

En planta baja o bajo rasante del edificio.
En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.

3. Todos los usos actuales no sujetos a los anteriormente citados se considerarán fuera de ordenación y aunque se permita seguir con su uso actual en caso de obras de reformas ampliación o rehabilitación deberán adaptarse a las determinaciones anteriormente citadas.

III.2.— ARTÍCULOS DESPUÉS DE LAS MODIFICACIONES.

Artículo 5.37 *Definición y calificación pormenorizada.*

1. Es uso Equipamiento y Servicios Públicos el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Equipamiento Dotacionales:

- Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, los centros de educación infantil, las enseñanzas no regladas (centro de idiomas, academias, etc.) y la investigación, así como los Colegios Mayores, Residencias de estudiantes y profesorado, ...etc.
- Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.
- Sanitario-Asistencial, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales. Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

2. Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- a. Socio-Cultural, consistente en la conservación, creación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc.
- b. Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.
- c. Comercial, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico y de todos aquellos ya manufacturados para el abastecimiento de la población.
Quedan excluidos de esta categoría los bares de copas y discotecas, cuya actividad principal se genera en horario nocturno.
- d. Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.
- e. Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.
- f. Tanatorio, establecimiento funerario habilitado para el velatorio de difuntos. Deberá ubicarse en edificio exclusivo, en aquellas calificaciones de suelo donde expresamente lo permita la normativa urbanística de aplicación. En ningún caso se permitirá la instalación de crematorio asociado al tanatorio en suelo urbano.

3. Servicios Públicos.

- a. Pozos públicos.
- b. Cementerio.

c. Otros servicios terciarios como:

- Aparcamientos y garajes: Es el uso de los espacios, edificados, sobre o bajo rasante, diferenciados de la vía pública para el estacionamiento y/o guarda de vehículos, no vinculados funcionalmente al resto de usos ubicados en el mismo suelo. Se distinguen dos tipos:

Aparcamientos públicos: Son los espacios situados bajo la red viaria o los espacios libres de dominio público, destinados al estacionamiento temporal de vehículos en régimen de rotación o residentes.

Artículo 8.68 *Ocupación máxima de parcela.*

1. Ocupación sobre rasante:

- a. Para parcelas de hasta 200 m² una ocupación máxima del 60% de la parcela.
- b. Para parcelas de más de 200 m² y hasta 400 m² una ocupación máxima del 50% de la parcela
- c. Para parcelas de más de 400 m² una ocupación máxima del 40% de la parcela.

2. Ocupación bajo rasante:

- a. Se podrá construir baja rasante para uso garaje y trasteros, cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Artículo 8.69 *Edificabilidad neta.*

1. Las edificabilidades de las parcelas serán las siguientes:

- La edificabilidad de las parcelas de hasta 400 m² de superficie será la resultante de los parámetros de ocupación y altura máximas.
- La edificabilidad de las parcelas mayores de 400 m² de superficie será 0,5 m²/m²s.

Para determinar el número máximo de viviendas se tendrá en cuenta el que concurra 2 de las siguientes situaciones:

- a. Vivienda unifamiliar por parcela: El número de viviendas máxima vendrá determinado por el número máximo de parcelas determinado por el artículo 8.65 condiciones de segregación.
- b. Varias viviendas por parcela: El número de viviendas máximo vendrá determinado por el cociente entre la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media que es el caso de densidad media se establece en 120 m², en este supuesto se tendrán en cuenta una serie de determinaciones.
 - Para viviendas en una única parcela común se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el artículo 5.13 acerca de la vivienda unifamiliar.
 - El establecimiento de 120 m² para la superficie de vivienda media es únicamente para la determinación del número de viviendas, siendo la superficie construida máxima de las viviendas la determinada por la edificabilidad.
 - Al realizarse el cociente de la edificabilidad entre 120 m² se tomará:
El número entero inmediatamente superior si la parte decimal es = o > 0,5.
El número entero inmediatamente inferior si la parte decimal es < 0,5.

Artículo 8.79 *Edificabilidad neta y número máximo de viviendas.*

1. Las edificabilidades de las parcelas resultantes de la segregación o agregación serán las siguientes:

- a. La edificabilidad máxima de las parcelas de hasta 600 m² de superficie será 0,5 m²/m²s.
- b. Para las parcelas mayores de 600 m², la edificabilidad máxima será de 0,4 m²/m²s.

2. Para determinar el número máximo de viviendas se tendrá en cuenta el que concurra 2 de las siguientes situaciones:

- a. Vivienda unifamiliar por parcela: El número de viviendas máxima vendrá determinado por el número máximo de parcelas determinado por el artículo 8.75 condiciones de segregación.
- b. Varias viviendas por parcela: El número de viviendas máximo vendrá determinado por el cociente entre la edificabilidad de la parcela y la superficie de la vivienda media que es el caso de ciudad jardín se establece en 160 m², en este supuesto abra que tener en cuenta una serie de determinaciones.
 - Para viviendas en una única parcela común se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el artículo 5.13 acerca de la vivienda unifamiliar.
 - El establecimiento de 160 m² para la superficie de vivienda media es únicamente para la determinación del número de viviendas, siendo la superficie construida máxima de las viviendas la determinada por la edificabilidad.
 - Al realizarse el cociente de la edificabilidad entre 160 m² se tomará:
El número entero inmediatamente superior si la parte decimal es = o > 0,5.
El número entero inmediatamente inferior si la parte decimal es < 0,5.

3. Dadas las características tipológico-ambientales de esta calificación de suelo, no se podrá disponer el cómputo de viviendas y apartamentos establecidos en el artículo 5.18.2. de estas normas.

Artículo 8.82 *Condiciones de usos.*

1. Uso principal el uso residencial con las siguientes categorías:

- a. Vivienda unifamiliar con tipología aislada y vivienda bifamiliar.

2. Usos compatibles:

- a. Terciario con la siguiente categoría:

Hospedaje

- b. Equipamientos con las siguientes categorías:

Áreas libres.

Administrativo-oficinas en las categorías siguientes:

Administrativo público.

Administrativo privado.

Comercial en todas las categorías siguientes, siempre que presenten fachada a Avda. Europa. (Quedan excluidos de esta categoría los bares de copas y discotecas, cuya actividad principal se genera en horario nocturno).

Comercial en edificio Exclusivo.

Comercial aislado en planta baja del edificio.

Agrupación comercial con accesos e instalaciones comunes formando galerías o centros comerciales.

Socio-Cultural en las categorías siguientes:

Actividades públicas.

Actividades privadas.

Sanitario-Asistencial en las categorías siguientes:

Establecimientos de carácter sanitario.

Centros asistenciales de ancianos.

Centros Docentes en todas sus categorías.

Centros Deportivos.

c. Aparcamiento garaje en las categorías siguientes:

Anexo a vivienda unifamiliar.

En planta baja o bajo rasante del edificio.

En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.

3. Todos los usos actuales no sujetos a los anteriormente citados se considerarán fuera de ordenación y aunque se permita seguir con su uso actual en caso de obras de reformas ampliación o rehabilitación deberán adaptarse a las determinaciones anteriormente citadas.

Artículo 8.83 *Condiciones particulares de los instrumentos de planes de desarrollo.*

1. Estarán sujetos a la redacción de un plan de desarrollo, previo a la licencia de obras, aquellos terrenos sobre los que se permita un incremento residencial superior a dos viviendas sobre el número de unidades preexistentes.

2. En parcelas con protección parcial de conjunto quedan expresamente prohibidas las obras de demolición de las edificaciones existentes, en base a criterios de protección del patrimonio edificado, debiendo respetar las nuevas edificaciones una separación mínima de 8 metros respecto de la edificación principal existente en la parcela. Podrán exceptuarse de esta protección las construcciones que no respondan a la justificación de esta ordenanza de protección, previa solicitud debidamente motivada, recayendo la potestad de dicha excepción en la comisión de patrimonio del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 10.32. de las presentes normas.

Artículo 8.113 *Condiciones de usos.*

1. Uso principal el uso industrial con las siguientes categorías:

a. Talleres artesanales.

b. Pequeña industria compatible con la vivienda.

c. Industria incómoda para la vivienda.

d. Talleres del automóvil.

e. Industria en general.

2. Usos compatibles:

a. Equipamientos con las siguientes categorías:

Áreas libres.

Administrativo-oficinas en las categorías siguientes:

Administrativo público.

Administrativo privado.

Comercial en las categorías siguientes:

Comercial en edificio exclusivo.

Comercial aislado en planta baja del edificio.

Socio-Cultural en las categorías siguientes:

Actividades públicas.

Actividades privadas.

Sanitario-Asistencial en las categorías siguientes:

Establecimientos de carácter sanitario.

Centros Docentes en todas sus categorías.

Centros Deportivos en todas sus categorías.

Servicios Públicos-Urbanos.

Tanatorio sin crematorio.

b. Aparcamiento garaje en las categorías siguientes:

En planta baja o bajo rasante del edificio.

En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.

3. Todos los usos actuales no sujetos a los anteriormente citados se considerarán fuera de ordenación y aunque se permita seguir con su uso actual en caso de obras de reformas ampliación o rehabilitación deberán adaptarse a las determinaciones anteriormente citadas.

Artículo 8.117 *Condiciones para la segregación y ocupación máxima de parcela.*

1. Parcela mínima.

Se establece en caso de segregación una parcela mínima de 200 m² de superficie y una longitud de fachada mínima de 8 metros lineales.

2. La ocupación máxima en las parcelas será la marcada por las correspondientes fichas urbanísticas, teniendo que cumplir como norma general, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 8.116:

- a. Ocupación sobre rasante:
Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.
- b. Ocupación bajo rasante:
Se podrá construir baja rasante para uso garaje y trasteros, cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Artículo 8.121 *Condiciones de usos.*

1. Usos principales:

- a. El uso terciario con las siguientes categorías:
 - Hospedaje.
 - Espectáculos y salas de reuniones.
 - Oficinas.
 - Estaciones de servicio y venta de carburante.
 - Instalación fotovoltaica.
 - Ventas.
 - Otros servicios terciarios.
- b. El uso industrial con las categorías siguientes:
 - Talleres artesanales.
 - Industria compatible con la vivienda.
 - Industria en general con medidas correctoras que cumplan las condiciones medioambientales.
- c. Equipamientos con las siguientes categorías:
 - Espacios y sistemas de áreas libres.
 - Administrativo-oficinas.
 - Comercial en todas sus categorías.
 - Deportivo.
 - Docente.
 - Sanitario asistencial.
 - Religioso.
 - Telecomunicaciones.

2. Usos compatibles:

- a. Aparcamiento en las categorías siguientes:
En planta baja o bajo rasante del edificio.
En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.
- b. Tanatorio sin crematorio (sólo en los suelos terciarios con usos industriales especificados en el plano de ordenación 0.2 «Calificación y usos»).

3. Todos los usos actuales no sujetos a los anteriormente citados se considerarán fuera de ordenación y aunque se permita seguir con su uso actual en caso de obras de reformas ampliación o rehabilitación deberán adaptarse a las determinaciones anteriormente citadas.

IV RESUMEN EJECUTIVO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA, así como lo establecido por el artículo 25 «Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística» del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se incorpora plano de «Delimitación de los ámbitos afectados por las modificaciones» donde se sitúan dichos ámbitos.

A continuación se resume el alcance de las modificaciones en los ámbitos señalados, con indicación de aquéllos en los que éstas supongan una suspensión de la ordenación, procedimientos de ejecución o intervención urbanística:

- MODIFICACIÓN 1: Afecta al ámbito calificado en suelo urbano como «área de ciudad jardín», afectando a los siguientes artículos de sus «condiciones, normativa y ordenanzas particulares»:

- Artículo 8.79. Relativo a la «Edificabilidad neta y número máximo de viviendas».
- Artículo 8.82. Relativo a las «Condiciones de usos».
- Artículo 8.83. Relativo a las «Condiciones particulares de los instrumentos de planes de desarrollo».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA, la aprobación inicial de esta modificación determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área de «ciudad jardín» que afecten al número máximo de viviendas que puede construirse por parcela, en los términos expuestos por las nuevas determinaciones de la modificación.

- MODIFICACIÓN 2: Afecta al ámbito calificado en suelo urbano como «área de densidad baja», afectando a los siguientes artículos de sus «condiciones, normativa y ordenanzas particulares»:

- Artículo 8.68. Relativo a la «Ocupación máxima de parcela».
- Artículo 8.82. Relativo a la «Edificabilidad neta».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA, la aprobación inicial de esta modificación no supondrá una suspensión práctica del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área de «densidad baja», dado que las nuevas determinaciones urbanísticas propuestas por la modificación no restringen los parámetros actualmente vigentes.

- MODIFICACIÓN 3: Afecta al ámbito calificado en suelo urbano como «suelo industrial», afectando a los siguientes artículos relativos al «Uso de Equipamientos y Servicios Públicos» y de sus «condiciones, normativa y ordenanzas particulares»:

- Artículo 5.37. «Definición y calificación pormenorizada».
- Artículo 8.113. Relativo a las «Condiciones de uso» del suelo industrial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA, la aprobación inicial de esta modificación no supondrá una suspensión práctica del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área de «suelo industrial», dado que las nuevas determinaciones urbanísticas propuestas por la modificación no restringen los parámetros actualmente vigentes.

• MODIFICACIÓN 4: Afecta al ámbito calificado en suelo urbano como «suelo terciario», afectando a los siguientes artículos relativos al «Uso de Equipamientos y Servicios Públicos» y de sus «condiciones, normativa y ordenanzas particulares»:

- Artículo 5.37. «Definición y calificación pormenorizada».
- Artículo 8.117. Relativo a la «Ocupación máxima de parcela», en el que se incluyen condiciones para la posible segregación de parcelas.
- Artículo 8.121. Relativo a las «Condiciones de usos» del suelo terciario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA, la aprobación inicial de esta modificación no supondrá una suspensión práctica del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área de «suelo terciario», dado que las nuevas determinaciones urbanísticas propuestas por la modificación no restringen los parámetros actualmente vigentes.

Gines, julio de 2019.
El Arquitecto municipal.

34W-5816

LA RINCONADA

Corrección de errores

Don Francisco Manuel Díez Pineda, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía RRHH.- 328/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, se acordó aprobar:

Primero.— Modificaciones en las bases generales para cubrir en propiedad plaza de personal funcionario integrante de la oferta de empleo público para 2018, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 171 de fecha 25 de julio:

Anexo I: Operario/a de Cementerio. La tasa de participación en este proceso se regirá por lo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 268 de 20 de noviembre de 2017 en el siguiente tenor, siendo la correspondiente al grupo OAP de 4,30 €.

Anexo II: Auxiliar Administrativo. La tasa de participación en este proceso se regirá por lo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 268 de 20 de noviembre de 2017 en el siguiente tenor, siendo la correspondiente al grupo C2 de 8,60 €.

En el Programa, donde dice: «16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I», debe decir: «16. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Capítulo I».

En el Programa, donde dice: «17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo II», debe decir: «17. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Capítulo II».

En el Programa, donde dice: «18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo III» debe decir: «18. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Capítulo III».

En el Programa, donde dice: «19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo V» debe decir: «19. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Capítulo V».

Anexo III: Plaza de Policía. La tasa de participación en este proceso se regirá por lo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 268 de 20 de noviembre de 2017 en el siguiente tenor, siendo la correspondiente al grupo C1 de 8,60 €.

En «Titulación exigida», se debe añadir: «Título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada por las personas aspirantes.»

Segundo.— Publicar la presente modificación por corrección de errores en «Boletín Oficial» de la provincia, página web y portal de transparencia, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En La Rinconada a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde en funciones, Francisco Manuel Díez Pineda.

6W-5865

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es